

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de Gobernación, planta baja.

Número suelta, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto disponiendo que en las Posesiones Españolas del Africa Occidental rijan en el año económico 1923 a 1924, mientras por ley no se disponga otra cosa, los presupuestos aprobados para el de 1922 a 1923.—Páginas 4 a 10.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto conmutando por la de seis años de prisión correccional la pena de doce años y un día de reclusión temporal impuesta a Andrea Pérez Reyes.—Página 11.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, a D. Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, Fiscal del Consejo de las Ordenes Militares.—Página 11.

Otro ídem id. id. a D. Daniel de Alós y Arregui, Vizconde de Ballver, Secretario del Consejo de las Ordenes Militares.—Página 11.

Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos y pase a la situación de primera reserva el Teniente general D. Francisco de Borbón y de Castellví.—Página 11.

Otro nombrando Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Teniente general D. Fernando Carbó y Díaz.—Página 11.

Otro promoviendo al empleo de Te-

niente general al General de división D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina.—Páginas 11 y 12.

Otro ídem al empleo de General de división al de brigada D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás.—Páginas 12 y 13.

Otro nombrando General de la octava división al General de división don Luis Bermúdez de Castro y Tomás.—Página 13.

Otro disponiendo cese en la comisión que le fué conferida, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, D. Alfredo Martínez y Peralta, General de la primera brigada de Infantería de la segunda división.—Página 13.

Otro nombrando Jefe de la zona de Ceuta al General de brigada D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.—Página 13.

Otro ídem General de la segunda brigada de Infantería de la décimosexta división al General de brigada D. Antonio Losada y Ortega.—Página 13.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva al General de brigada en primera reserva D. Fernando Coello y Pérez del Pulgar.—Página 13.

Otro ídem id. id. el General de brigada en primera reserva D. Rafael Rodríguez y Riera.—Páginas 13 y 14.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Fernando Berenguer y Fusté.—Página 14.

Otro nombrando General de la primera brigada de Infantería de la décimotercera división al General de brigada D. Fernando Berenguer y Fusté.—Página 14.

Otro concediendo el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, al Coronel de Carabineros, retirado, D. Luis Alvarez y Rivas.—Página 14.

Ministerio de Hacienda

Real decreto disponiendo que en el ejercicio económico de 1923 a 1924 rijan, con las modificaciones que se publican, los Presupuestos generales del Estado de 1922 a 1923 aprobados por la ley de 26 de Julio de 1922.—Páginas 14 a 55.

Ministerio de Fomento.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para convocar concurso entre propietarios, a fin de contratar el arrendamiento de los locales necesarios, en esta Corte, para la instalación de todos los servicios de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 56.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto reconociendo el carácter de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del régimen del Retiro obrero obligatorio, a la entidad constituida por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.—Página 56.

Otro nombrando Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadístico, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a don Alfredo Romeo y Satué.—Página 56.

Otros ídem Inspectores de segunda y tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera, a D. Joaquín de la Torre y González-Acevedo y D. Manuel Martínez Callejo, respectivamente.—Página 56.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que la vacante

nación antipestosa tenga carácter obligatorio en todos aquellos casos en que las Autoridades sanitarias lo crean necesario.—Página 56.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo, a propuesta de los Claustros docentes, las becas extraordinarias, cuya cuantía se especifica, a los alumnos que se mencionan, para ayudarles a la adquisición del respectivo título.—Páginas 56 a 59.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que el Director general de Obras públicas cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 59.

Otra ídem que el Director general de Agricultura y Montes cese en el despacho de los asuntos de la Subse-

cretaría de este Ministerio y Dirección general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.—Página 59.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden creando y disponiendo se constituya en Barcelona una Comisión liquidadora del Comité Oficial Algodonero, compuesta de los señores que se indican.—Página 59.

Administración Central.

HACIENDA.—Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos. Rectificación a la relación de los agricultores autorizados para los ensayos del cultivo del tabaco en el año actual, inserta en la GACETA del 25 de Marzo próximo pasado.—Página 59.

Consejo Superior Bancario.—Fórmulas aprobadas por unanimidad por

el mismo para el pago por compensación, así dentro de las Cámaras como fuera de ellas, de los cheques y demás mandatos de pago, exentos del impuesto del Timbre del Estado.—Página 60.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 61.

Sección de Puertos.—Autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para ampliar las obras de un lavadero público en terrenos situados en el muelle de dicha ciudad.—Página 64.

ANEXO 1.º.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Salida de lo Civil.—Final del pliego 4.

PORTADAS de GACETA y Anexo 1.º correspondientes al segundo trimestre del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 85 de la Constitución de la Monarquía y en el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Noviembre de 1901; a propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1923 a 1924 regirán, mientras por ley no se disponga otra cosa, los presupuestos de 1922 a 1923 de las Posesiones españolas del África

Occidental, aprobados por la de 1.º de Agosto de 1922.

Artículo 2.º Se aprueba el adjunto estado, letra A, resumen de los gastos que deben entenderse autorizados, en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, así como el designado con la letra B, comprensivo de los ingresos que se destinan al pago de las obligaciones de las citadas Posesiones españolas.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA

ESTADO LETRA A

Resumen del presupuesto de gastos de las Posesiones españolas del Africa Occidental que, en cumplimiento del art. 55 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico de 1923 a 1924, mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
ADMINISTRACION CENTRAL				
SECCION PRIMERA				
SECCIÓN COLONIAL EN EL MINISTERIO DE ESTADO				
<i>Personal.</i>				
1. ^o	1. ^o	Jefe de Sección.....	15.000,00	
2. ^o	2. ^o	Negociado de Gobernación y Asuntos generales.....	30.500,00	
3. ^o	3. ^o	Idem de Obras públicas Agricultura y Comercio.....	23.500,00	
4. ^o	4. ^o	Idem de Gracia y Justicia e Instrucción pública.....	38.000,00	
5. ^o	5. ^o	Idem de Guerra y Marina.....	22.900,00	
6. ^o	6. ^o	Idem de Colonización y Estadística.....	22.000,00	156.000,00
2. ^o	1. ^o	Ordenación general de Pagos.....	37.500,00	
2. ^o	2. ^o	Intervención general	19.000,00	
3. ^o	3. ^o	Tesorería Central.....	13.500,00	70.000,00
<i>Material.</i>				
3. ^o	1. ^o	Gastos diversos	26.500,00	
2. ^o	2. ^o	Elaboración de efectos timbrados y cédulas.....	8.000,00	
3. ^o	3. ^o	Imprevistos.	24.000,00	58.500,00
284.500,00				
ADMINISTRACION COLONIAL				
SECCION SEGUNDA				
GOBIERNO GENERAL				
<i>Personal.</i>				
1. ^o	1. ^o	Gobernador general.	46.000,00	
2. ^o	2. ^o	Secretaría del Gobierno general.....	93.160,00	
3. ^o	3. ^o	Dotación de los botes del Gobierno general.....	6.060,00	145.220,00
<i>Material.</i>				
2. ^o	1. ^o	Materia del Gobierno general.....	23.000,00	
2. ^o	2. ^o	Idem de la Secretaría del Gobierno general.....	1.900,00	
3. ^o	3. ^o	Idem de los botes del Gobierno general.....	40.000,00	67.900,00
313.120,00				
SECCION TERCERA				
GRACIA Y JUSTICIA				
<i>Personal.</i>				
1. ^o	1. ^o	Juzgado de primera instancia.....	37.060,00	
2. ^o	2. ^o	Registro de la Propiedad.....	12.000,00	
3. ^o	3. ^o	Notaría.	12.000,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos.	Por capítulos.	
1. ^o	4. ^o	Vicario Apostólico de Fernando Póo.....	20.000,00	140.060,00	
	5. ^o	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María	59.000,00		
<i>Material.</i>					
2. ^o	1. ^o	Juzgado de primera instancia.....	4.000,00	11.000,00	
	2. ^o	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María	7.000,00		
SECCION CUARTA					
GUERRA Y MARINA					
<i>Guardia colonial.</i>					
1. ^o	Unico	Personal de la Guardia colonial.....	■	818.071,50	
		Material de la ídem íd.....	■	38.693,90	
<i>Servicio marítimo.</i>					
3. ^o	Unico	Personal del servicio marítimo colonial.....	■	29.589,00	
		Material del ídem íd. íd.....	■	750,00	
				837.095,40	
SECCION QUINTA					
GOBERNACION					
<i>Personal.</i>					
1. ^o	1. ^o	Subgobernador del distrito de Bata.....	20.000,00	56.720,00	
	2. ^o	Secretaría del Subgobierno de Bata.....	21.660,00		
	3. ^o	Dotación de los botes del Subgobierno.....	6.060,00		
	4. ^o	Delegación del Subgobierno de Río Benito.....	9.000,00		
2. ^o	1. ^o	Subgobernador del distrito de Elobey.....	20.000,00	46.220,00	
	2. ^o	Secretaría del Subgobierno de Elobey.....	20.160,00		
	3. ^o	Dotación de los botes del Subgobierno.....	6.060,00		
3. ^o	1. ^o	Delegación del Gobierno general en San Carlos.....	19.500,00	23.280,00	
	2. ^o	Dotación del bote de la Delegación.....	3.780,00		
4. ^o	1. ^o	Beneficencia y Sanidad.....	Dirección del servicio sanitario.....	40.320,00	326.180,00
	2. ^o		Hospital Reina Cristina.....	74.060,00	
	3. ^o		Dotación del bote de Sanidad del puerto de Santa Isabel.....	3.780,00	
	4. ^o		Hospital de San Carlos.....	33.680,00	
	5. ^o		Idem de Bata.....	33.680,00	
	6. ^o		Idem de Elobey.....	33.680,00	
	7. ^o		Estaciones sanitarias.....	46.980,00	
	8. ^o		Practicantes de Medicina y Cirugía...	60.000,00	
5. ^o	1. ^o	Correos	41.660,00	74.420,00	
	2. ^o	Dotación del bote de Correos.....	3.780,00		
	3. ^o	Radiotelegrafía	28.980,00		
6. ^o	1. ^o	Curaduría colonial.....	23.660,00	28.880,00	
	2. ^o	Dotación del bote de la Curaduría.....	5.220,00		
<i>Material.</i>					
7. ^o	1. ^o	Subgobierno del distrito de Bata.....	2.000,00	24.700,00	
	2. ^o	Secretaría del Subgobierno de Bata.....	900,00		
	3. ^o	Botes del Subgobierno.....	21.500,00		
	4. ^o	Delegación del Subgobierno en Río Benito.....	300,00		
8. ^o	1. ^o	Subgobierno del distrito de Elobey.....	2.000,00	25.300,00	
	2. ^o	Secretaría del Subgobierno de Elobey.....	900,00		
	3. ^o	Botes del Subgobierno.....	23.000,00		
9. ^o	Unico	Delegación en San Carlos.....	■	560,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
10	1.º	Dirección del servicio sanitario.....	41.090,00	
"	2.º	Hospital Reina Cristina.....	84.430,00	
"	3.º	Bote de Sanidad del puerto de Santa Isabel	250,00	
"	4.º	Beneficencia y Hospital de San Carlos.....	19.930,00	
"	5.º	Sanidad..... Idem de Bata.....	10.805,00	
"	6.º	Idem de Elobey.....	10.895,00	
"	7.º	Estaciones sanitarias.....	6.500,00	
"	8.º	Para la casa de aclimatación de los Misioneros en Las Palmas.....	3.000,00	
				176.810,00
11	1.º	Correos	2.250,00	
"	2.º	Bote del servicio de Correos.....	2.250,00	
"	3.º	Radiotelegrafía	4.400,00	
				8.900,00
12	1.º	Curaduría colonial.....	300,00	
"	2.º	Bote de la Curaduría.....	250,00	
				550,00
				793.110,00
SECCION SEXTA				
INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
<i>Personal.</i>				
13	1.º	Escuelas de instrucción primaria.....	18.000,00	
"	2.º	Idem a cargo de Religiosas.....	30.000,00	
"	3.º	Subvención a las Religiosas de Bata.....	5.000,00	
"	4.º	Escuelas a cargo de Maestros indígenas.....	6.000,00	
				59.000,00
<i>Material.</i>				
13	1.º	Escuelas de instrucción primaria.....	1.500,00	
"	2.º	Idem a cargo de los Padres Misioneros.....	26.400,00	
"	3.º	Idem de la Misión de Bata.....	2.000,00	
"	4.º	Idem a cargo de Religiosas.....	6.000,00	
"	5.º	Idem id. de id. de Bata.....	2.000,00	
"	6.º	Idem id. de Maestros indígenas.....	720,00	
				38.620,00
				97.620,00
SECCION SEPTIMA				
FOMENTO				
<i>Personal.</i>				
14	1.º	Obras públicas.—Servicio Central y de obras en Santa Isabel	179.000,00	
"	2.º	Idem id.—Servicio de talleres.....	46.000,00	
"	3.º	Idem id.—Servicio del ferrocarril.—Explotación.—Servicio Central.....	66.860,00	
"	4.º	Idem id.—Continente.....	21.000,00	
2.º	Unico	Servicio agronómico.....		312.660,00
				85.560,00
<i>Material.</i>				
15	1.º	Obras públicas.....	2.000,00	
"	2.º	Obras nuevas.....	225.000,00	
"	3.º	Conservación y reparación.....	125.000,00	
"	4.º	Señales marítimas.....	10.000,00	
				362.000,00
16	1.º	Servicio agronómico.....	3.500,00	
"	2.º	Subvenciones y premios.....	7.500,00	
				11.000,00
				771.220,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION OCTAVA		
		HACIENDA		
		<i>Personal.</i>		
1. ^o	1. ^o	Administración principal de Hacienda y Aduanas.....	127.980,00	
"	2. ^o	Dotación del bote al servicio de Aduanas.....	3.780,00	
"	3. ^o	Delegación en Kogo (Elobey).....	11.500,00	143.260,00
		<i>Materiales.</i>		
2. ^o	1. ^o	Administración principal de Hacienda y Aduanas.....	6.300,00	
"	2. ^o	Bote al servicio de Aduanas.....	250,00	
"	3. ^o	Gastos diversos.....	16.000,00	
"	4. ^o	Delegación en Kogo (Elobey).....	250,00	22.800,00
				166.060,00
		SECCION NOVENA		
		SAHARA OCCIDENTAL		
		<i>Personal.</i>		
1. ^o	1. ^o	Inspección General de los destacamentos del Sahara Occidental.—Destacamentos de Río de Oro y Cabo Blanco.	10.000,00	
"	2. ^o	Gobierno de Río de Oro.....	15.000,00	
"	3. ^o	Gastos de representación del Gobernador.....	1.500,00	
"	4. ^o	Intérpretes.....	1.920,00	
"	5. ^o	Dotación del bote del Gobierno.....	5.040,00	
"	6. ^o	Gobierno de La Agüera (Cabo Blanco).....	15.000,00	
"	7. ^o	Gastos de representación del Gobernador.....	1.500,00	
"	8. ^o	Intérpretes.....	1.920,00	
"	9. ^o	Dotación del bote del Gobierno.....	5.040,00	56.920,00
		<i>Personal y material.</i>		
2. ^o	1. ^o	Destacamento de Río de Oro.....	116.852,68	
"	2. ^o	Idem de La Agüera (Cabo Blanco).....	116.322,49	233.175,17
		<i>Materiales.</i>		
3. ^o	1. ^o	Material del Gobierno de Río de Oro.....	13.004,32	
"	2. ^o	Idem del idem en La Agüera (Cabo Blanco).....	12.734,51	25.738,83
4. ^o	1. ^o	Gastos diversos en Río de Oro.....	27.200,00	
"	2. ^o	Idem id. en La Agüera (Cabo Blanco).....	8.500,00	35.700,00
				351.534,00
		SECCION DECIMA		
		GASTOS GENERALES COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y COLONIAL		
Unio	1. ^o	Asignación para pago de pasajes, según justificación.....	110.000,00	
"	2. ^o	Idem para id. de fletes y transportes, según idem.....	5.000,00	
"	3. ^o	Idem para id. de seguro y gastos de embarque de remesas de caudales, según idem.....	5.000,00	
"	4. ^o	Idem para id. de la subvención a los vapores del servicio interinsular del Golfo de Guinea.....	500.000,00	
"	5. ^o	Para el gasto que ocasiona la publicación del <i>Boletín Oficial</i>	5.000,00	
"	6. ^o	Asignación para el sostenimiento de plazas de indígenas en prácticas de oficios manuales y estudios en la Metrópoli.....	6.000,00	
"	7. ^o	Para pago de la cuota anual que haya de satisfacerse a la Oficina internacional de la Unión Postal Universal y otras atenciones del servicio postal y telegráfico que acuerde el Ministro de Estado.....	3.000,00	

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
Unico	8. ^o	Consignación para el servicio de investigación, exploraciones, estudios científicos, trabajos análogos y demás atenciones que debidamente se justifiquen y acuerde el Ministro de Estado..... Para pago de la cuota anual para gastos del Instituto Colonial Internacional.....	30.000,00	665.861,92
	9. ^o		1.861,92	
EJERCICIOS CERRADOS				
Unico	Unico	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo		234,71

RESUMEN

		Pesetas
Sección	1. ^a Sección colonial en el Ministerio de Estado.....	284.500,00
—	2. ^a Gobierno general.....	213.120,00
—	3. ^a Gracia y Justicia.....	151.060,00
—	4. ^a Guerra y Marina.....	887.095,40
—	5. ^a Gobernación.....	793.110,00
—	6. ^a Instrucción pública.....	97.620,00
—	7. ^a Fomento.....	771.220,00
—	8. ^a Hacienda.....	166.060,00
—	9. ^a Sahara Occidental.....	351.534,00
—	10. ^a Gastos generales comunes a la Administración central y colonial.....	665.861,92
Ejercicios cerrados.....		234,71
TOTAL.....		4.381.416,03

ESTADO LETRA B

Resumen del presupuesto de ingresos de las Posesiones españolas del Africa Occidental que, en cumplimiento del art. 93 de la Constitución de la Monarquía y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico de 1923 a 1924, mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Ingresos de las posesiones.</i>		
1.º	1.º	Contribución territorial.....	210.000,00	
2.º	2.º	Idem industrial.....	75.500,00	
3.º	3.º	Impuesto de derechos reales y transmisión de dominio.....	40.000,00	
4.º	4.º	Idem de utilidades.....	110.000,00	
5.º	5.º	Idem de cédulas personales.....	14.700,00	
6.º	6.º	Renta de Aduanas.....	1.170.000,00	
7.º	7.º	Efectos timbrados.....	65.000,00	
8.º	8.º	Inscripciones de contratos de trabajadores.....	26.000,00	
9.º	9.º	Venta de medicinas en los Hospitales.....	6.000,00	
10	10	Estancias de enfermos no pobres en dichos Establecimientos.....	65.000,00	
11	11	Producto de propiedades y derechos del Estado.....	45.000,00	
12	12	Idem del <i>Boletín Oficial</i> de las posesiones.....	1.000,00	
13	13	Ingresos eventuales.....	35.977,63	
14	14	Producto de la explotación del ferrocarril de Santa Isabel de Fernando Póo.....	126.000,00	
15	15	Idem de la id. de la Estación radiotelegráfica de id. id....	4.000,00	
				1.994.177,63
		<i>Subvención de la Metrópoli</i>		
2.º	única	Suma consignada en el Presupuesto general de gastos de la Península (Sección 12).....	•	2.387.238,40
		<i>Total</i>	•	4.381.416,03
		RESUMEN		
		Capítulo 1.º—Ingresos de las posesiones.....	1.994.177,63	
		— 2.º—Subvención de la Metrópoli.....	2.387.238,40	
		<i>Total</i>	4.381.416,03	

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL DECRETO**

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de doce años y un día de reclusión temporal impuesta a Andrea Pérez Reyes, como autora de un delito de homicidio, se conmute por la de seis años de prisión correccional:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado por el delito, grado de malicia que revela y avanzada edad de la penada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de seis años de prisión correccional la pena impuesta a Andrea Pérez Reyes en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES DECRETOS**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en D. Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, Fiscal de Mi Consejo de las Ordenes Militares, y muy especialmente por el celo, actividad, acierto y desinterés en el desempeño de su cometido,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, con pago de cuota reducida.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en D. Daniel de Alós y Arregui, Vizconde de Bellver, Secretario de Mi Consejo de las Ordenes Militares, y muy especialmente por el celo, actividad, acierto y desinterés en el desempeño de su cometido,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, con pago de cuota reducida.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Francisco de Borbón y de Castellví cese en el cargo de Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 29 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918; quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en nombrar Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Teniente general D. Fernando Carbó y Dfaz.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 29 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Francisco de Borbón y de Castellví.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Servicios del General de división don Ventura Fontán y Pérez de Santamarina.

Nació el día 20 de Noviembre de 1853 e ingresó en la Academia de Estado Mayor el 3 de Febrero de 1874, obteniendo reglamentariamente el empleo de Alférez alamao en Febrero de 1876.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido a Teniente de Estado Mayor en Junio de 1877, y después de haber efectuado las correspondientes prácticas en el distrito de Castilla la Nueva, se le destinó, en Julio de 1878, a la Capitanía general de Galicia, en la que permaneció al ascender, por antigüedad, a Capitán en Marzo de 1880.

Nombrado en Mayo de 1883 Profesor de la Academia general Militar, desempeñó este cargo hasta Febrero de 1886, que quedó en situación de excedente, siendo destinado en Agosto de 1887 al Depósito de la Guerra.

En Agosto de 1889 pasó a pertenecer a la cuarta Dirección del Ministerio de la Guerra, destinándose en Marzo de 1890 a la segunda sección del mismo, y en Enero de 1893 al Depósito antes citado.

Ascendió a Comandante, por antigüedad, en Enero de 1894, colocándose en la segunda división del cuarto Cuerpo de Ejército.

Fuó trasladado en Mayo siguiente al Cuartel general del séptimo Cuerpo de Ejército; en Julio, a la división de Caballería del primero, y en Agosto, al Depósito de la Guerra, donde prestó importantes servicios en los trabajos topográficos correspondientes a la Comisión del mapa militar de España, por lo que fué recompensado con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Continuó en el referido Depósito de la Guerra a su ascenso a Teniente coronel, reglamentariamente, en Enero de 1896, destinándose en Marzo a la isla de Cuba, en donde se le confirió el cargo de Jefe de Estado Mayor de la primera división del primer Cuerpo de Ejército, saliendo a operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas. Durante un corto período de tiempo estuvo encargado de la Jefatura de Estado Mayor de dicho Cuerpo de Ejército; quedó luego de segundo Jefe en el propio Estado Mayor; ejerció las mismas funciones en el de la referida división, y asistió, los días 23 y 24 de Julio, a los combates librados en Perseverancia y Santa Ana de Griñán, por los que se le otorgó la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 22 de Octubre, al del camino de Siboney a Daiquirí, y el 25 de Enero de 1897, al de Sierra Maestra.

Como Jefe de Estado Mayor de la división de Manzanillo y de una columna que mandaba el General D. Nicolás del Rey, concurrió también el 3 de Marzo a la acción del Caimito y al combate sostenido después en la Sabana de Barrancas; el 6.º de la Chappala; el 9.º de la Ciénaga de Yucaimaba y a la acción del Paso del Bucy, y el 15.º a la de Yacaibanita, habiéndole sido recompensado por sus servicios hasta el 11.º con la Cruz de segunda

clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.

Desempeñó posteriormente el cargo de segundo Jefe de Estado Mayor de la división de Santiago de Cuba, y con una columna mandada por el General D. Arsenio Linares, se encontró, como Jefe de Estado Mayor de ella, los días 8, 9 y 10 de Mayo del expresado año 1897, en los combates de Aguacate, La Ceiba, Ramón de Cuanimao y Caney del Silito, por los que se le otorgó la Cruz de segunda clase de María Cristina; el 5 y 6 de Junio, en los sostenidos durante la operación efectuada sobre el Marabí, con objeto de situar dos fuertes en su bahía para asegurar el fondeadero de los buques de guerra, y desde el 26 al 30 de Julio, en otros varios hechos de armas habidos al operar sobre Sabanilla, Yaimal y Mata. Más adelante ejerció funciones de Jefe de Estado Mayor de la división últimamente citada, y también de columna, y se halló el 3 de Septiembre en el ataque a distintos puntos de la Sierra Maestra; el 9 de Octubre, en el combate de la Ceiba, y desde el 9 al 12 de Noviembre y del 12 al 31 de Diciembre, en los que se libraron durante las operaciones realizadas, primeramente por las zonas del Cristo y de Songo y después sobre Baire.

Prosiguiendo las operaciones, concurrió asimismo a distintos combates librados desde el 16 al 27 de Enero de 1898; el 30 del propio mes, al que tuvo lugar en Sao de la Mina; el 31, al de Doña Juana y Baguamo, y el 1.º de Febrero al de Rejondón de Baguamo, recompensándosele con el empleo de Coronel por sus servicios hasta el 4. Estuvo también en los combates sostenidos desde el 7 al 16 de dicho mes de Febrero, en Camasán y Tacámara, cooperando a la toma de un campamento enemigo; y declarada la guerra con los Estados Unidos, asistió en el castillo del Morro a la mayoría de los ataques de que fueron objeto las defensas de la entrada de la Bahía de Santiago de Cuba los días 18 al 21 de Mayo y 3, 6, 14, 16, 18, 21, 22, 25 y 26 de Junio. Nombrado en este mes Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército, se le confirió el encargo de inspeccionar las defensas de Aguaduros y adoptar las disposiciones conducentes a asegurar la posesión de dicho punto, habiendo acompañado a las tropas en su repliegue desde Sevilla a la citada plaza de Santiago de Cuba, donde tomó parte en los combates de los días 1.º, 2 y 3 de Julio y bombardeos del 4 y 11. Por estos últimos servicios fué condecorado con la cruz roja, de tercera clase, del Mérito Militar; embarcando en Agosto para la Península, donde quedó en situación de excedente.

En Mayo de 1902 se le nombró Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Galicia, y en Julio de 1903, Jefe del Depósito de la Guerra, cargo a que está anexo el mando de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

En Enero de 1905 fué destinado al Estado Mayor Central del Ejército, como Jefe de la quinta Sección del Depósito de la Guerra y de la Brigada Obrera y Topográfica antes citada.

Se le dieron las gracias de Real orden en 10 de Agosto de 1909 por la colaboración que prestó para llevar a cabo la movilización de las tropas con destino al Ejército de operaciones de Melilla, y formó parte en Diciembre y Enero siguientes de la Junta de defensa de dicha plaza, adonde se trasladó oportunamente para determinar las posiciones que habían de conservarse con carácter permanente en los territorios ocupados en el Rif, recompensándosele, por su distinguido comportamiento y méritos contraídos en el desempeño de esta comisión, con la Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.

También formó parte, en virtud de Real orden de 7 de Enero de 1911, de la Junta encargada de estudiar un proyecto de ley de retiros y socorros para obreros que eventualmente prestasen servicio en el ramo de Guerra, habiéndosele nombrado en 27 de Mayo del mismo año, sin perjuicio de su destino, Vocal del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de los Cuerpos de Estado Mayor y Sanidad Militar.

Promovido al empleo de General de brigada en Enero de 1912, fué nombrado Jefe de la primera Sección del Estado Mayor Central del Ejército, cargo que desempeñó hasta que en Diciembre siguiente se le confirió el de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Se le nombró, en Abril de 1913, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la cuarta Región, pasando en Agosto de 1915 a ejercer igual cargo en la Capitanía general de la primera Región, donde continuó hasta su ascenso a General de división en Mayo de 1917 y quedando con tal motivo en situación de cuartel.

En Octubre siguiente se le confirió el mando de la quinta división, desempeñando además, desde Julio de 1918, el anexo de Gobernador militar de Valencia; en distintas ocasiones estuvo encargado del despacho de la Capitanía general de la tercera Región, y desde Mayo de 1920 viene desempeñando el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Cuenta cuarenta y nueve años y cerca de dos meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y diez meses en el empleo de General de división; hace el número 1 en la escala de su clase y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Dos Cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Dos Cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de tercera clase de la propia Orden, con el pasador de Industria militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Cuba, Melilla, Alfonso XIII y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 29 del corriente mes, en la vacante producida por agcense de D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés,

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

Nació el día 19 de Octubre de 1864. Ingresó en el servicio como Cadete de Infantería el 28 de Agosto de 1878 y obtuvo el empleo de Alférez de dicha Arma el 10 de Julio de 1882. Ascendió a Teniente en Julio de 1887; a Capitán, en Noviembre de 1895; a Comandante, en Marzo de 1897; a Teniente coronel, en Mayo de 1909; a Coronel, en Junio de 1913, y a General de brigada, en igual mes de 1918.

Ha servido de subalterno en los Regimientos de Castilla, Rey, León y Wad-Rás, Batallones de Cazadores de Segorbe y Ciudad Rodrigo, y de Ayudante del General D. Francisco de Borbón; de Capitán, en el Regimiento de Covadonga, en el Batallón expedicionario del mismo, en Cuba, y después de haber tomado parte activa en varias operaciones de campaña, pasó con el referido Batallón a las órdenes del General Arolas para establecer la trócha de "Mariel a Matana", en cuyo punto fué destacado con fuerza de su compañía un kilómetro a vanguardia de la casa llamada de "San Simón", poniéndola en estado de acuartelamiento y defensa, tan a satisfacción de sus Jefes, que el referido General, al frente de su compañía formada, ordenó al Jefe del Batallón formularse propuesta a su favor; pasó después a prestar sus servicios a la cuarta brigada del primer Cuerpo de Ejército, en dicha isla, como Oficial del Detall, a las inmediatas órdenes del Coronel de Estado Mayor D. Luis Moncada, habiéndole asistido, entre otras, a la acción de "Lomas del Purgatorio" el 13 de Junio de 1896, y por el mérito que contrajo cargando al arma blanca con el escuadrón de Húsares de la Princesa y habiéndose personalmente, se le formó juicio de votación, y el 9 de Diciembre siguiente, mandando la vanguardia de su columna, sorprendió el campamento de "José Molina"; de Comandante, en la Zona de Reclutamiento de Madrid, en los Batallones de Cazadores de Manila y Arapiles (siete años y tres meses) y en el Ministerio de la Guerra; de Teniente coronel mandó cuatro años y tres meses el Batallón de Cazadores Las Navas, en operaciones de campaña en Africa, y durante algún tiempo, en

1913, la columna volante de Arcila en la zona de Larache; y de Coronel ha sido jefe de la Zona de Reclutamiento de Toledo, ha mandado las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra (cinco meses), el Regimiento de la Reina, en Larache (tres meses), y el de Melilla número 59 (un año y dos meses), y posteriormente ejerció el cargo de Jefe de la Zona de Reclutamiento de Madrid, número 1. De General de brigada viene mandando desde Septiembre de 1918 la segunda brigada de Infantería de la 16.ª división, desempeñando a la vez el cargo anexo de Gobernador militar de la provincia de Oviedo, habiéndose encargado interinamente en distintas ocasiones del mando de la división a que pertenece.

Durante los años 1919 y 1920, y con motivo de las huelgas de telegrafistas, de panaderos; ferroviaria y general planteada en la provincia de Oviedo, adoptó las medidas necesarias para la mejor vigilancia, seguridad y mantenimiento del orden, y contribuyó personalmente a la solución de los conflictos sin efusión de sangre, actuando como árbitro en el planteado entre la Sociedad Huilera Española y Sindicato Minero de Asturias, llevándolo a feliz término, por cuyo motivo fué felicitado por el Ministro de la Guerra; y asimismo sirvió de mediador con motivo de la huelga general minera, consiguiendo la vuelta al trabajo de los obreros y que las diferencias en litigio entre éstos y los patronos fueran sometidas a la resolución del Instituto de Reformas Sociales, cuyo fallo fué acatado posteriormente. El 11 de Junio de 1920 asistió, en Madrid, a la jura de bandera de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, y en Septiembre y Octubre del mismo año a las escuelas prácticas verificadas por los Regimientos de Tarragona y Príncipe.

Debido a sus gestiones cerca del Obispo de la Diócesis, fué entregada al Museo de Infantería una bandera nacional que perteneció a un Regimiento de Voluntarios organizado durante la guerra de la Independencia por los Concejos de Gozón y Candás y que se conservaba en la iglesia parroquial de este último punto.

En 1921, y por acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, se dió el nombre de Avenida del General Bermúdez de Castro a una vía de dicha población. En 19 de Marzo del propio año fué objeto de un atentado sindicalista, disparándole el paisano Victoriano Alvarez varios tiros de revólver, del que salió ileso. En Mayo siguiente salió con el Cuartel general de la brigada para la Rúa Pelín y otros puntos de la provincia de Orense, tomando parte en la campaña logística. Con motivo del Centenario de la Independencia del Perú y formando parte, como agregado militar, de la Embajada extraordinaria española, embarcó para dicho punto el 19 de Junio, regresando el 7 de Septiembre una vez terminada su misión.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de Comandante militar de Alcazarquivir (zona de Larache) y la

de Vocal de la Junta facultativa de Infantería.

Tomó parte en la segunda campaña de Cuba, de Capitán (un año y seis meses), y en las de Africa, desde 1909, de Teniente coronel y Coronel (cerca de dos años); habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por varios combates en Cuba el año 1896.

Empleo de Comandante por la acción de Cayabajos (Habana) el 1.º de Marzo de 1897.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una pensionada, por servicios en Cuba de Marzo a Agosto de 1897, y por el combate de Hidum (Melilla) en Septiembre de 1909.

Cruz de segunda clase de María Cristina por la ocupación de Ait-Aisa y combates en el pico de Basbel (Melilla) en Septiembre de 1909.

Empleo de Coronel por operaciones y hechos de armas en territorio de Larache hasta el 24 de Junio de 1913, con antigüedad del día 5 del mismo.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, una pensionada, por combates y operaciones en la zona de Larache desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913, y por las efectuadas en la de Melilla de 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio de 1916.

Medallas de Cuba, con un pasador; Melilla, con los del Gurugú, Taxdir, Zelúan y Abaten, y Marruecos, con los de Melilla y Larache.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Tres cruces blancas, de segunda clase, del Mérito Militar, una pensionada por el invento de un aparato marchador de puntería, para fusil Mauser, y por las obras de que es autor, tituladas "Teoría militar" y "Tropas de montaña"; mención honorífica por su proyecto de municionamiento en el combate, y las gracias de Real orden por haber regalado a la Academia de Infantería un aparato de puntería, de que se ha hecho mención.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, de Portugal.

Placa de Gran Oficial de la Orden del Sol, del Perú.

Medallas de Alfonso XIII y de oro, Conmemorativa del Centenario de la Independencia del Perú y de la Municipalidad de Lima.

Es Gentilhombre de Cámara de Su Majestad, con ejercicio, y General efectivo del Ejército peruano, con la antigüedad que disfruta en el Ejército español, según ley votada en las Cámaras del Perú el 18 de Octubre de 1921.

Cuenta cuarenta y cuatro años y siete meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y nueve meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 3 en la escala de su clase.

Vengo en nombrar General de la octava división al General de división D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en disponer que el General de la primera brigada de Infantería de la segunda división, D. Alfredo Martínez y Peralta, cese en la comisión que, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, se le confirió por Mi Decreto de 9 de Octubre de 1922.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés,

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en nombrar Jefe de la zona de Coata al General de brigada don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la décimosexta división al General de brigada D. Antonio Losada y Ortega.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Fernando Coello y Pérez del Pulgar, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 24 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Rafael Rodríguez y Riera, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 27 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Fernando Berenguer y Fusté, que cuenta con la efectividad de 15 de Junio de 1913,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 29 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Fernando Berenguer y Fusté.

Nació el día 30 de Mayo de 1876. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería el 29 de Agosto de 1894 y obtuvo el empleo de segundo Teniente de dicha Arma el 21 de Diciembre de 1896. Ascendió a primer Teniente en igual mes de 1898; a Capitán, en Noviembre de 1905; a Comandante, en Julio de 1909; a Teniente coronel, en Junio de 1913, y a Coronel, en dicho mes de 1918.

Sirvió, de subalterno, en el Regimiento de Canarias; en Cuba, en el primer Batallón expedicionario del de la Constitución, con el que asistió a operaciones de campaña, y, nuevamente en la Península, en el ya citado Regimiento de Canarias, denominado después Coruña, y en el de León; de Capitán, en el Regimiento de Saboya, en el Batallón Cazadores de Figueras, habiendo asistido a las formaciones y desfiles que tuvieron lugar en esta Corte en Marzo de 1906 en honor de los Reyes de Portugal, y en Mayo y Junio siguientes con motivo del Regio enlace de nuestro Augusto Soberano; con motivo de la huelga en las zonas mineras, se trasladó con su Batallón el 29 de Agosto de dicho año a Santander, en donde permaneció hasta el 12 de Septiembre siguiente, habiéndose dado por ello las gracias de Real orden; en Octubre del citado año asistió a las maniobras de conjunto efectuadas por el primer Cuerpo de ejército en Santa Cruz del Retamar; en Marzo de 1908 realizó, en unión de varios Jefes y Oficiales, una marcha de resistencia de Madrid a Toledo, siendo por ello felicitado por S. M., y en Octubre siguiente asistió a las prácticas efectuadas por el Batallón de Ferrocarriles en el campamento de Círabanchel.

El 20 de Julio de 1909 se trasladó

con el Batallón a Melilla, donde asistió a operaciones de campaña; de Comandante, en los Regimientos de Córdoba, Cantabria y Wad-Rás, en las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, con las que tomó parte activa en las operaciones realizadas en dicho territorio desde Enero de 1912 a primeros de Junio de 1913, que se trasladó a Tetuán, en donde prosiguió en operaciones de campaña. Con dichas fuerzas asistió a las fiestas conmemorativas de los Sitios de Cádiz, celebradas en dicha ciudad en Octubre de 1912, y en Abril de 1913 al acto de la Jura de la bandera en Madrid de los reclusos del recambio de dicho año; de Teniente coronel ha mandado el Batallón de Cazadores Las Navas, en operaciones de campaña en el territorio de Larache, desde Noviembre de 1913 hasta Agosto de 1915; de Ayudante de campo del General don Dámaso Berenguer, continuando en operaciones de campaña por la zona de Tetuán hasta Marzo de 1916, que pasó dicho General a ejercer el mando de la segunda brigada de la cuarta división y el cargo anexo de Gobernador militar de Málaga, en cuyo cometido continuó hasta Febrero de 1917, que fué destinado al Regimiento de Sicilia.

De Coronel viene ejerciendo desde Noviembre de 1918 el mando de la segunda media Brigada de Cazadores y a la vez los cargos de Inspector de las Escuelas militares de la cuarta Región y Presidente de las Juntas regionales de gimnasia y balompié; durante los meses de Marzo y Abril de 1919, y con motivo de la alteración de orden público en Barcelona, formó parte de la columna de reserva a las órdenes del General de división D. Arturo de Cevallos; asistió, en Abril de 1919, al curso de tiro celebrado en el campo de San Gregorio, en Zaragoza; en Noviembre de 1920, a la campaña logística de la octava División, y en Junio de 1921, a las escuelas prácticas preparatorias de Zapadores-Minadores para Jefes y Oficiales; en Septiembre de 1920 inspeccionó las escuelas prácticas de los batallones de su media Brigada, y como Jefe de la columna mixta de fuego real para efectuar ejercicios en el campo eventual de Cervera, permaneció en dicho punto y Tárrega, al objeto indicado, desde el 6 al 17 de Marzo de 1921.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de subalterno, y en la de Africa—territorios de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache—, de Capitán, Comandante y Teniente coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por las operaciones y encuentros tenidos en Manzanillo y Holguín (Cuba) del 30 de Enero al 4 de Febrero de 1898, y en "San Jorge de Manacas", "Solís" y la "Serafina" (Cuba) los días 7 al 14 de Marzo siguiente.

Cruz de primera clase de María Cristina por los hechos de armas y servicios prestados hasta el 30 de Agosto del citado año 1898.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por los com-

bates sostenidos el 23 de Julio de 1909 en la posición de Sidi Musa y cercanías de los Lavaderos de mineral.

Empleo de Comandante por los combates sostenidos el 27 de Julio de dicho año 1919 en la loma de Ait-Aisa y Barranco del Lobo, estribaciones del Gurugú.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por la ocupación de los Tunnals y Sammar (Melilla) el 22 de Marzo de 1912, y por las operaciones realizadas en el territorio de Beni-Sidel (Melilla) desde el 11 al 15 de Mayo siguiente.

Empleo de Teniente coronel por los servicios prestados, hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de Junio de 1913 en las inmediaciones de Tetuán.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde 1.º de Enero a fin de Abril de 1914 en el territorio de Larache.

Cruz de segunda clase de María Cristina por el hecho de armas realizado en Xart el Haman el 13 de Septiembre de 1914.

Medallas de Cuba, Melilla, con los pasadores de Garet, de Beni-Buyahi, Beni-Bugafar y Beni-Sidel, y militar de Marruecos con los de Melilla, Tetuán y Larache.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII a Conmemorativa del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta veintiocho años y siete meses de efectivos servicios, de ellos veintiséis años y tres meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la décimotercera división al General de brigada D. Fernando Berenguer y Fusté.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Carabineros D. Luis Alvarez y Rivas, que en 28 del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día 29 del actual, por reunir las condiciones que determina la Ley de 19 de Mayo de 1920.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución de la Monarquía, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1923-24 regirán los Presupuestos generales del Estado de 1922-23, aprobados por ley de 26 de Julio de 1922, con los aumentos

Impuestos por disposiciones y preceptos legales de carácter obligatorio, con la disminución de los créditos que se refieren a servicios realizados y con la reducción de otros, ajustándolos al cálculo de los gastos a realizar con cargo a los mismos durante el próximo ejercicio.

Artículo 2.º Se aprueba el adjunto estado de modificación de créditos, que representa un aumento líquido en los créditos disponibles para 1923-24 de pesetas 4.263.740,68, y, en su virtud, quedan fijados los de las obligaciones del próximo año económico en la

suma de 3.048.386.042,96 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: Servicios permanentes, 2.534.597.924,52 pesetas; servicios temporales, pesetas 513.788.118,44. El pormenor de los antedichos créditos por secciones, capítulos y artículos se expresa en el correspondiente estado letra A, que también se aprueba.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ MANUEL PEDREGAL

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO DE DIFERENCIAS entre los créditos autorizados para el ejercicio de 1922-23 por la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922 y los que deben considerarse en vigor durante el año económico de 1923-24

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
SECCIÓN 3.ª—DEUDA PÚBLICA				
<i>Parte 1.ª—Deuda del Estado.</i>				
6.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100: Emisión de 1920	5	1.200.375,00
		Por el menor importe de la anualidad para este servicio, según el cuadro de amortización.		
>	2.º	Amortización de la ídem íd.....	1.230.000,00	
>	3.º	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España para el pago de esta Deuda.....	674,25	
		Por el mayor importe de la anualidad para estos servicios, según dicho cuadro.		
7.º	1.º	Intereses de la Deuda del 4 por 100 amortizable: Emisión de 1908	5	71.475,00
>	2.º	Amortización de la ídem íd.....	67.500,00	
>	3.º	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España, por el pago de este servicio.....	25,80	
		Por las razones expuestas al tratar de la Deuda amortizable del 5 por 100, Emisión de 1920.		
9.º	1.º	Intereses de la Deuda del 5 por 100 amortizable: Emisión de 1917	5	307.500,00
>	2.º	Amortización de la ídem íd.....	325.000,00	
>	3.º	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España, por el pago de este servicio.....	197,51	
		Por las razones expuestas en el capítulo precedente.		
<i>Parte 2.ª—Deuda del Tesoro.</i>				
10	Unico.	Intereses de la Deuda flotante de Ultramar.....		17.791,76
		Por la baja practicada en el capital de las mismas en el año actual.		
14	2	Intereses de las Obligaciones del Tesoro emitidas en virtud de Reales decretos de 4 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1921 y 21 de Enero, 2 de Octubre y 4 de Noviembre de 1922, y comisión al Banco de España.....	47.219.909,88	
		En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de Contabilidad.		
			48.843.307,44	1.597.141,76
<i>Aumento líquido.....</i>			47.246.165,68	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
SECCIÓN 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS				
11	Unico.	Para la terminación de las obras del Monumento conmemorativo de las Cortes, Constitución y sitio de Cádiz, en cumplimiento de la ley de 23 de Junio de 1911.....	5	66.372,10
2	>	Para costear el bronce invertido en la estatua erigida en Santiago a D. Eugenio Montero Ríos, en cumplimiento de la ley de 28 de Febrero de 1915.....	5	30.000,00
		Las precedentes bajas se refieren a servicios ya realizados en su totalidad o en parte.		
			>	96.372,10

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		SECCIÓN 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO		
9.º	Unico.	Obras y adquisición de casas para Residencias diplomáticas en Bruselas, Viena, Roma, París, Buenos Aires, Tokio, Tánger y Budapest, Hospital en París y Consulado en Marsella, su instalación y moblaje..... Por referirse a servicio realizado en parte.		2.065.325,0
		SECCIÓN 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA		
		<i>Obligaciones civiles.</i>		
1.º	3.º	Administración Central.—Personal.—Personal de la Dirección de Prisiones..... En virtud del art. 4.º de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922 y Reales decretos de 18 de Octubre y 5 de Diciembre del mismo año.	100.000,00	
3.º	2.º	Administración de Justicia.—Personal.—Audiencias territoriales.—Coruña..... Por haberse creado tres plazas de Magistrados a pesetas 12.800, en virtud del art. 3.º, apartado d) de la ley de 26 de Julio de 1922.	38.400,00	
	4.º	Idem id.—Idem.—Juzgados..... Por el aumento de un Juez de término, Presidente del Tribunal industrial de Oviedo, con 9.000 pesetas, y de dos alguaciles para el mismo Tribunal a 1.900 pesetas, en virtud del art. 3.º de la ley de 22 de Julio de 1922.	12.300,00	
4.º	4.º	Idem id.—Material.—Idem..... Por el aumento de consignación para material del Tribunal industrial de Oviedo, en virtud de la disposición invocada al tratar del cap. 3.º, art. 4.º	350,00	
7.º	1.º	Prisiones.—Personal.—Secciones técnica, auxiliar y facultativa..... En virtud de las disposiciones consignadas al tratar del cap. 1.º y Real orden de 20 de Marzo de 1922.	213.545,45	
	2.º	Ident.—Idem.—Para servicios especiales..... Por igual motivo al consignado en el cap. 1.º	914.022,00	
5.º	Unico.	Idem.—Material de Prisiones..... Por la razón aducida al tratar del cap. 7.º, art. 1.º	6.982.298,26	
9.º	2.º	Personal excedente en activo.—Administración de Justicia.—Audiencias territoriales..... Por haberse efectuado la amortización de las siguientes plazas:		16.000,00
		Albacete.—Un Auxiliar de 1.ª clase..... 2.500,00 Coruña.—Un Auxiliar de 2.ª clase..... 2.000,00 Granada.—Dos Auxiliares de 2.ª clase..... 4.000,00 Las Palmas.—Un Auxiliar de 2.ª clase, con residencia..... 3.000,00 Oviedo.—Un Auxiliar de 1.ª clase..... 2.500,00 Zaragoza.—Un Auxiliar de 2.ª clase..... 2.000,00		
		16.000,00		
	Unico.	Para la terminación de la Prisión Central del Puerto de Santa Marta, según proyecto aprobado por Real decreto de 28 de Julio de 1920. Coste total de la obra, 1.600.000 pesetas, a ejecutar en cuatro anualidades, la primera de 200.000 pesetas y las otras tres de 466.666 cada una..... 266.666,00		
		Para la construcción de una Prisión Central en Alicante, según proyecto aprobado por Real decreto de 9 de Noviembre de 1921. Coste total de la obra, 1.600.000 pesetas, en cuatro anualidades, la primera de 200.000 pesetas y las otras tres de 483.333 pesetas cada una..... 283.333,00		
		Sumas y sigue.....	115,71	13.000,00

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Sumas anteriores.....</i>	8.261.415,71	16.000,00
11	Unico.	Para la construcción de la nueva Prisión preventiva de Alicante, según proyecto aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1921. Coste total de la obra, 950.000 pesetas, a pagar en cuatro anualidades, la primera de pesetas 100.000 las otras tres de 233.333 pesetas. 183.333,00	733.332,00	
		Para cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922, en el propio texto de los conceptos enumerados.		
		Para la reconstrucción del Departamento Celular de la Prisión Central de Cartagena, declarado en estado ruinoso Por referirse a servicio ya realizado.		150.000,00
		Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo Por haberse realizado el servicio.		76.223,48
		<i>Obligaciones eclesiásticas</i>		
21		Personal excedente en activo.—Tribunal y Consejo de las Ordenes militares..... Por haberse amortizado una plaza de portero.		2.000,00
22		Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo Por referirse a servicio ya realizado.		7.372,20
			8.994.747,71	251.595,68
		<i>Aumento líquido.....</i>	8.743.152,03	
		SECCIÓN 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA		
4.º	Unico.	Servicios del Depósito de Guerra.—Para la instalación de un taller moderno de estereofotogrametría.—Para los aparatos del método terrestre..... Por referirse a servicio realizado.		50.000,00
6.º	»	Servicios de Ingenieros.—Para el pago de coches ya adquiridos por el Centro Electrotécnico que estén pendientes de pago, y coste y gastos de compra de otros nuevos..... 50.500,00		
	»	Idem id.—Para compra de bicicletas y motocicletas para Capitanías Generales..... 35.000,00		
		Por tratarse de servicios realizados en parte.		85.500,00
9.º	»	Servicios de Cría Caballar y Remonta.—Para instalación de Laboratorios..... Por haberse realizado el servicio.		40.000,00
10	»	Gastos diversos e imprevistos.—Por una sola vez, a la Academia de Caballería para adquisición del menaje y efectos necesarios para la instalación del internado y de todos los servicios en el nuevo edificio..... Por la razón expuesta en el capítulo anterior.		335.000,00
22	2.º	Generales en primera y segunda reserva, Jefes y Oficiales retirados por Guerra y personal civil..... Por los menores devengos en 1923-24, según cálculo.		300.000,00
23	Unico.	Servicios de Aeronáutica.—Renovación de material y Parque de Reserva.—Nuevas adquisiciones (una unidad completa)..... 400.000,00		
	»	Idem id.—Renovación de material.—Nuevas adquisiciones de material de aviones, automóviles, repuestos y material diverso correspondiente para las nuevas escuadrillas de bombardeo pesado y de caza, para adquirir el material necesario de radiotelegrafía y otras atenciones necesarias..... 7.200.000,00		
	»	Idem id.—Comisión de experiencias..... 500.000,00		
	»	Idem id.—Instalaciones de bases, aeródromos y demás obras..... 2.700.000,00		
		La baja figurada en este capítulo se refiere a los servicios ya realizados en parte o en su totalidad.		10.800.000,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		11.610.500,00

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Suma anterior.....</i>	»	11.610.500,00
Adicional.	2.º	Material de Artillería..... Debido al menor gasto en 1923-24, según cálculo.	»	3.000.000,00
14	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	118.551,79
15	»	Idem id.—Obligaciones correspondientes a capítulos en los cuales no quedó remanente al terminar el ejercicio..... Ambas bajas se refieren a servicios realizados.	»	1.957.345,20
			»	16.686.396,99
SECCIÓN 5.ª—MINISTERIO DE MARINA				
5.º	1.º	Servicios eventuales.—Comisiones del servicio, Ayudantes personales y personal de dispensabilidad.—Haberes del personal de la Flota Mayor y tropa del Regimiento expedicionario de Infantería de Marina repatriado de Africa	547.270,00	
8.º	Unico.	Infantería de Marina.—Personal.—Fuerzas en la Península.—Haberes y gratificaciones correspondientes al personal de la Compañía de ametralladoras del Regimiento expedicionario de Infantería de Marina repatriado de Africa, que se incorpora al primer Regimiento de la misma Arma.....	168.446,00	
9.º	»	Idem id.—Material.—Para los Regimientos en la Península.—Asignaciones de material y demás gastos que corresponden a las fuerzas existentes del Regimiento de Infantería de Marina repatriado de Africa..... En armonía con lo establecido en el art. 11 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922, para los créditos afectos a las fuerzas del Ejército que se vayan incorporando a la Península como procedentes del Ejército de Africa.	130.922,00	
15	2.º	Material.—Bases navales y otras atenciones.—Para la construcción, en el Panteón de Marineros Ilustres, de los mausoleos de los Generales Butrón y Villavicencio, y del Alférez de Navío Lazaga.....	»	20.000,00
16	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	1.221.176,18
		Las precedentes bajas se refieren a servicios ya realizados.		
			846.638,00	1.241.176,18
		<i>Baja líquida.....</i>		394.538,18
SECCIÓN 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
14.º	1.º	Administración Central.—Material.—Dirección general de Orden público.—Para vehículos de todas clases, necesarios a los servicios de Vigilancia y perros policías, y su entretenimiento	»	6.000,00
		Por haberse realizado en parte el servicio.		
15	3.º	Vigilancia y Seguridad.—Material.—Gastos reservados..... En virtud del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.	648.000,00	
19	1.º	Correos.—Administración Central.—Personal. 250.000,00		
»	2.º	Idem.—Idem id.—Idem de la Caja de Ahorros. 125.000,00		
		En virtud de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922 y Real orden de 19 de Agosto del mismo año.	375.000,00	
22	1.º	Correos.—Administración provincial.—Personal.....	375.000,00	
		Por el motivo expuesto en el capítulo 19.		
24	1.º	Idem.—Gastos diversos.—Para subvencionar, por una sola vez, a las viudas de los funcionarios muertos en siniestro ferroviario en el ejercicio de sus funciones, y sin perjuicio de los beneficios que por disposiciones legales posteriores pudieran corresponderles.....	»	45.000,00
		Por haberse realizado el servicio.		
23	1.º	Telégrafos.—Administración provincial.—Personal.....	750.000,00	
		En virtud de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de Presupuesto de 26 de Julio de 1922.		
		<i>Sumas y sigue.....</i>	2.148.000,00	51.000,00

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Sumas anteriores</i>	2.148.000,00	51.000,00
33	1.º	Guardia civil.—Personal.—Dirección general..... Por amortización de una plaza de escribiente de la clase de Retirados.	»	2.100,00
33	2.º	Idem id.—Idem.—Planas mayores y tercios.—Para cumplimentar lo dispuesto en varias Reales órdenes que mandan se incluyan en el primer proyecto de presupuestos que se redacta, y saldar la deuda contraída con 374 Sargentos ascendidos a Oficiales, a quienes se dejó de abonarles a su tiempo la gratificación de equipo, a razón de 500 pesetas uno..... Por referirse a servicio realizado.	»	187.000,00
33	2.º	Idem id.—Idem.—Idem id.—Para saldar los gastos originados con motivo de aumento de fuerza en el Cuerpo y como consecuencia de haber sido insuficiente el crédito presupuesto concedido por Real decreto de 10 de Octubre de 1919..... Por haberse realizado el servicio.	»	170.000,00
34	Unico.	Idem id.—Idem.—Provisión de pienso y utensilio.—Para adquisición de gasolina, grasa y reparaciones de 50 motocicletas Por el menor gasto, según cálculo para 1923-24.	»	275.000,00
35	1.º	Beneficencia.—Obras e instalaciones.—Hospital de la Princesa.—Para terminar la instalación de la calefacción en el Hospital de la Princesa..... Por haberse realizado el servicio.	»	40.000,00
36	Unico.	Sanidad.—Construcciones de Hospitales, Sanatorios y Leprosías.—Para la construcción del Hospital del Rey, en Madrid..... 500.000,00 Para la instalación de toda clase de servicios que requiera el funcionamiento del Hospital del Rey, y entre ellos la adquisición de material y mobiliario, obras de conducción de aguas, alumbrado y demás complementarias indispensables, así como para atender a los gastos de toda clase que ocasione la estancia de enfermos..... 150.000,00 Para la terminación, adquisición de material y funcionamiento del Sanatorio Lago (Guadarrama), construcción del marítimo de Málaga e iniciación de Leprosías de Granada y Galicia, y para subvencionar los Sanatorios de Malvarrosa, en Valencia; Cabezo Cortado, en Zaragoza, y el de Altura, en Sierra Espuña, en Murcia, sin que ninguna de las tres subvenciones pueda exceder de 50.000 pesetas..... 150.000,00 Para continuar la construcción del pabellón llamado "Infanta Beatriz", para alojamiento de niños en el Sanatorio de Pedrosa, y subvencionar las obras en el pabellón-escuela... 200.000,00 Para continuar las obras del Sanatorio de Oza y reforma de ellos, y vía de comunicación entre los mismos..... 200.000,00	»	1.200.000,00
		Por haberse realizado el servicio, ya en su totalidad o en parte.	»	
37	Unico.	Correos.—Construcciones.—Para continuar el desarrollo del plan de construcciones dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 18, de la ley de Presupuestos para 1915. Una anualidad 200.000,00 Para las revisiones y rectificaciones que procedieran legalmente de los precios de las obras de las Casas de Correos en construcción, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1918..... 250.000,00 Para terminar la construcción de la Casa de Correos de Pontevedra..... 75.000,00	»	525.000,00
		Por afectar a servicios realizados en parte.	»	
38	7.º	Telégrafos.—Gastos de instalación del Laboratorio del Cuerpo Por haberse realizado el servicio en parte.	»	20.000,00
		<i>Sumas y sigue</i>	2.148.000,00	2.470.100,00

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Sumas anteriores.....</i>	2.148.000,00	2.470.100,00
39	2.º	Guardia civil.—Adquisiciones de material.— Para adquirir 15.000 pistolas automáticas de nueve milímetros, con destino al personal de tropa del Cuerpo.....	915.000,00	
>	>	Para la adquisición de ocho camiones auto- móviles.....	210.000,00	
>	>	Para la ídem de 50 motocicletas con side-car, a 5.800 pesetas una.....	138.000,00	
>	>	Para garages e instalación de los elementos necesarios para reparación y conservación de los vehículos.....	75.000,00	
>	>	Imprevistos.....	25.000,00	
>	>	Para la adquisición de 51 caballos de Jefes y Oficiales, a 1.800 pesetas uno.....	91.800,00	
>	>	Para la ídem de 470 ídem de tropa, a 1.400...	658.000,00	
>	>	Para la ídem de 470 monturas de ídem de tropa, a 490.....	230.300,00	
>	>	Para la ídem de 1.991 camas completas, a 250.	497.750,00	
>	>	Para la ídem de menaje, etc.....	250.000,00	
		Las precedentes bajas se refieren a servicios realiza- dos ya en su totalidad o en parte.		3.090.850,00
40	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... Por haberse realizado el servicio.		156.834,89
			2.148.000,00	5.717.834,89
		<i>Baja líquida.....</i>	3.569.834,89	
SECCIÓN 7.ª—MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES				
1.º	8.º	Servicios comunes a la Administración Central y provin- cial.—Personal excedente activo a extinguir por amori- zación, en virtud de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reales decretos de 7 de Septiembre y 19 de Octubre del mismo año..... Por amortización de cuatro plazas de Oficiales ter- ceros de Administración, a 3.000 pesetas.		12.000,00
4.º	1.º	Administración provincial.—Primera enseñanza.—Perso- nal.—Escuelas nacionales de primera enseñanza.—Para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a Escuelas unitarias o graduadas. En cumplimiento de la ley de 26 de Julio de 1922.	1.500.000,00	
6.º	Unico.	Gastos diversos.—Ensayos pedagógicos.—Libro de la Pa- tria.—Para todos los gastos de impresión y premios a los autores..... Por tratarse de servicio ya realizado en parte.		75.000,00
7.º	1.º	Enseñanza general y técnica.—Personal.—Institutos gene- rales y técnicos.—Profesores de Caligrafía.—Consigna- ciones para su dotación, que se reducirán al sueldo o a la gratificación de 2.500 pesetas anuales a medida que se produzcan las vacantes..... A consecuencia de una vacante de 3.000 pesetas, re- ducida a la gratificación de 2.500.		500,00
8.º	2.º	Escuelas de Artes e Industrias.—Gastos de sostenimiento, conservación y material.—Para gastos de instalación de la Escuela Industrial de Palencia..... Por tratarse de servicio ya realizado.		6.000,00
10	Unico.	Material y gastos diversos.—Universidades.—Laboratorio de investigaciones biológicas, Madrid.—Para todos los gastos que ocasione este servicio..... En cumplimiento de la ley de 8 de Agosto de 1922.	40.000,00	
24	3.º	Monumentos artísticos e históricos y excavaciones.—Tu- rismo.—Para los gastos extraordinarios de conserva- ción y restauración del Palacete de la Moncloa..... Por referirse a servicio ya realizado.		40.000,00
25	Unico.	Auxilios y subvenciones.—Monumentos.—Sub- vención para el monumento que ha de eri- girse en Alcoy a D. José Canalejas y Méndez.....	15.000,00	
		<i>Sumas y sigue.....</i>	1.549.000,00	133.500,00

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Sumas anteriores</i>	1.540.000,00	133.500,00
25	Unico.	Auxilios y subvenciones.—Monumentos.—Subvención para contribuir al monumento al Adelantado Vasco-Núñez de Balboa..... 50.000,00		
26	5	Idem id.—Centenario de Santa Teresa.—Para contribuir a los gastos que ocasione el Centenario de Santa Teresa..... 30.000,00		95.000,00
		Estas bajas se refieren a servicios ya realizados.		
28	5	Instituto Geográfico.—Gastos temporales.—Servicios generales.—Para adquisición e instalación de nuevos aparatos en el Observatorio de Madrid y compra de los que sean necesarios, con el fin de preparar la concurrencia de España a México, para realizar observaciones astronómicas durante el próximo eclipse de sol.....		35.000,00
		Por tratarse de servicio ya realizado.		
27	5	Ejercicios cerrados.....		164.634,68
		Por la razón expuesta en el capítulo anterior.		
			1.540.000,00	428.134,68
		<i>Aumento líquido</i>	1.111.865,32	
		SECCIÓN 3.ª—MINISTERIO DE FOMENTO		
1.ª	2.ª	Personal de las dependencias de la Administración central.—Cuerpo de Administración civil y Cuerpo subalterno.—Personal y créditos a extinguir por amortización de vacantes.....		68.500,00
		Por amortización efectuada de doce plazas de Oficiales terceros, a 3.000 pesetas, y 13 de Auxiliares de segunda clase, a 2.000 y 500 de gratificación.		
2	10	Idem id. id.—Obras públicas.—Cuerpo de Sobrestantes..... 24.000,00		
3	5	Idem id. id.—Idem id.—Celadores de vía..... 15.000,00		39.000,00
		Por amortización efectuada de seis plazas de Sobrestantes segundos, a 4.000 pesetas, y de cinco plazas de Celadores, a 3.000.		
3.ª	2.ª	Gastos de personal de las oficinas provinciales.—Montes y pesca.—Guardería forestal.....	8.140,00	
		Por el aumento de un día de jornal, a causa de ser bisiesto el año 1924.		
7.ª	3.ª	Agricultura y ganadería.—Servicios varios y secciones.—Instituto Internacional de Agricultura, en Roma.—Cuota extraordinaria acordada en la Asamblea general celebrada por el Instituto en el mes de Noviembre de 1920, para los años de 1921 y 1922, y dispuesta a abonar por España por Real orden, dirigida al Ministerio de Estado de 5 de Agosto de 1921, pagadera en la moneda corriente del país, y, por tanto, en pesetas, a razón de 60.000 por año.....		60.000,00
		Por consignarse sólo la cuota correspondiente a 1923-24.		
8.ª	2.ª	Montes y pesca.—Servicios especiales.—Repoblaciones piscícolas.—Para vigilancia de los ríos: 60 guardas, a cuatro pesetas diarias.....	240,00	
		Por el motivo expuesto en el capítulo 7.ª		
23	1.ª	Conservación de carreteras y caminos vecinales.—Peones y capataces camineros.....	44.900,00	
		Por la causa indicada anteriormente.		
27	2.ª	Agricultura, Ganadería y Montes.—Montes.....		10.000,00
		Por referirse a servicio realizado.		
19	1.ª	Carreteras.—Obras nuevas.—Primera anualidad para la construcción de puentes en carreteras ya construidas... En cumplimiento del artículo 24, apartado h), de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922.	2.750.000,00	
2	2.ª	Idem.—Reparación.—Para completo pago de las certificaciones diferidas e intereses correspondientes que proceden de las subastas de carreteras radiales, periféricas y urgentes, según la ley de 19 de Julio de 1914.....		6.771.504,00
		Porque en este ejercicio sólo se consigna crédito para el pago de algunos restos de obras pendientes de liquidación.		
		<i>Sumas anteriores</i>	2.801.240,00	650.000,00

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Sumas y sigue.....</i>	2.803.280,00	6.949.004,00
19	2.ª	Carreteras.—Reparación.—Para reparación de carreteras con firmes especiales en las zonas de gran tráfico, con excepción de las traviesas..... En virtud de lo dispuesto por el artículo 24, apartado 5), de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922.	2.000.000,00	
21	Unico.	Ferrocarriles.—Construcciones y subvenciones.—Anualidad para la construcción de la sección de Vitoria a Estella, del ferrocarril de Estella al de Durango a Zumárraga, según ley de 5 de Marzo de 1920: Resto no invertido en los ejercicios de 1920-21 y 1921-22, y que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de dicha ley, se suma a la anualidad de este año económico..... Porque se mantiene solamente para 1923-24 un crédito de 179.295,93 pesetas, importe de un reintegro del ejercicio 1920-21.	5	1.420.704,05
24	5	Pavimentación de Madrid.—Obras y servicios..... Resto no invertido hasta completar el total de pesetas 27.699.365,11, cantidad máxima que debe abonar el Estado para estas obras.	5	6.951.292,99
26	5	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo Por haberse realizado el servicio.	5	417.660,60
			4.803.280,00	15.738.661,61
		<i>Baja líquida.....</i>		10.935.381,61
		SECCIÓN 9.ª—MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.		
2.ª	4.ª	Administración Central.—Material.—Material de la Dirección general de Estadística.—Para todos los gastos que ocasione la publicación y rectificación del Censo de población En cumplimiento de la ley de 15 de Mayo de 1920.	5	209.000,00
5.ª	Unico.	Gastos de instalación y alquiler de locales.—Para gastos de traslado del Ministerio y sus dependencias a otro u otros edificios y gastos de instalación, adquisición y reparación de mobiliario y otros auxiliares complementarios	5	50.000,00
6.ª	8.ª	Gastos diversos.—Reeducación de Inválidos del Trabajo.	5	100.000,00
7.ª	Unico.	Auxilios y subvenciones.—Al Ayuntamiento de Sevilla, o a la Comisión, Junta o entidad reconocida por el Ministerio como anualidad para la Exposición Hispano-Americana que ha de celebrarse conforme a la ley de 21 de Diciembre de 1910, que señaló igual suma anual desde el presupuesto de 1913, siempre que se acredite previamente haberse cumplido con los preceptos que contiene dicha ley.....	5	300.000,00
8.ª	3.ª	Institutos y Centros afectos al Ministerio.—Instituto de Comercio e Industria.—Crédito preventivo para su organización	5	100.000,00
9.ª	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... Las precedentes bajas se refieren a servicios ya realizados en su totalidad o en parte.	5	2.500,00
				761.500,00
		SECCIÓN 10.ª—MINISTERIO DE HACIENDA		
1.ª	5.ª	Administración Central.—Personal.—Junta de Aranceles y Valoraciones.—Para las dietas que, con arreglo al artículo 11 del Real decreto de 2 de Enero de 1919, corresponden a los individuos de la Comisión permanente que actuaron en las sesiones 1 al 24 celebradas antes de 1.º de Abril de 1920.....	5	6.360,00
15	Unico.	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo Las precedentes bajas se refieren a servicios ya realizados.	5	8.448,55
				14.808,55

Capítulos	Artículos	S E R V I C I O S	Aumentos	Bajas
		SECCIÓN 11. ^a —GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
23	6. ^o	Cuerpo de Carabineros.—Gastos diversos.—Embarcaciones. Para la adquisición de tres embarcaciones de propulsión mecánica.....	»	75.000,00
»	11	Idem id.—Idem.—Pistolas y correajes.—Para la adquisición de 4.000 pistolas para la fuerza del Cuerpo que presta sus servicios en los puertos, muelles, estaciones de ferrocarril e interior de las capitales, así como para la de 200 correajes para la fuerza que se aumenta.....	»	200.000,00
24	Unico.	Estas bajas afectan a servicios realizados. Gastos de construcción y permutas, obras y repasos en los edificios propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda.—Anualidad para la adquisición y ejecución de las obras detalladas en el presupuesto de 1922-23.....	»	500.000,00
»	»	Por el menor gasto que se calcula en estos servicios para 1923-24.		
25	»	Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	144,44
		Por haberse realizado el servicio.		
			»	775.144,44
		SECCIÓN 13. ^a —ACCIÓN EN MARRUECOS		
		<i>Ministerio de Estado.</i>		
5. ^o	Unico.	Gastos diversos.—Comisión de Límites de la zona y otras Comisiones transitorias.....	»	25.000,00
»	»	Idem id.—Para construcción de iglesia, Misión católica y Residencia episcopal en Tetuán, incluso adquisición de terrenos indispensables en este ejercicio.....	»	200.000,00
8. ^o	»	Obras públicas.—Anualidad reintegrable para la ejecución en ejercicios sucesivos de un plan de obras públicas urgentes, para el caso de ser aprobado por las Cortes el correspondiente proyecto de ley.....	»	1.000.000,00
		Las precedentes bajas son consecuencia del menor gasto que se calcula habrá de producirse en los servicios enumerados durante el ejercicio 1923-24.		
			»	1.225.000,00
		<i>Ministerio de la Guerra.</i>		
1. ^o	2. ^o	Cuerpos armados del Ejército.—Servicios extraordinarios: Los créditos de 1922-23 para "Haberres.—Servicios extraordinarios", que en junto ascienden a 37.037.000 pesetas, se modifican en la forma que a continuación se expresa, por consecuencia de la repatriación de parte de las fuerzas expedicionarias y por la necesidad de fijar créditos para la dotación de todo el año de las fuerzas complementarias que sólo tienen autorizados créditos para los ocho últimos meses del presente año, o sea desde su organización.		
		Los dos primeros conceptos de 1922-23 que dicen:		
		"Cuatro meses, 79.235 hombres.—La bonificación de residencia, durante los cuatro meses, de los 10.946 individuos de tropa importa...	1.086.000	
		"Idem id.—Los devengos todos, incluso residencia, durante igual período de tiempo, de los 68.289 restantes, asciende a.....	14.350.000	
			23.849.000	
		se sustituyen para 1923-24 por un solo concepto, que dirá:		
		"Cuatro meses. ... Los devengos todos, incluso residencia, durante igual período de tiempo de 43.000 hombres de fuerzas expedicionarias, ascienden a.....	14.350.000	
		Baja de.....		9.499.000,00
		El tercer concepto de 1922-23, que dice:		
		"Ocho meses, 20.000 hombres.—Los devengos todos de 20.000 hombres, durante dicho período, ascienden a.....	13.208.000	
				9.499.000,00
		Suma u siac		

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Suma anterior</i>	»	9.499.000,00
		se sustituye, para 1923-24, por otro que dice: "Un año, 20.000 hombres.—Los devengos todos de 20.000 hombres de fuerzas complementa- rias durante dicho período, ascienden a... 19.812.000		
1.º	3.º	Lo que produce un aumento de.....	6.604.000,00	
		Material de la Administración regional.—Comandancias Generales.—Larache.—Gastos de escritorio y material de oficinas	»	10.000,00
		Por supresión de este servicio.		
3.º	Unico.	Diversos.—Servicios de artillería.—Servicios extraordina- rios.—Para el complemento y ampliación de las fábricas militares y con destino a la producción de municiones y elementos de guerra para Marruecos.....	»	7.724.759,81
		Como consecuencia de haberse invertido esta suma en 1922-23, del crédito de 14.900.000 consignado para este servicio.		
5.º	1.º	Idem.—Servicios de subsistencias y acuartelamiento.—Ser- vicios extraordinarios.—Subsistencias.....	»	728.992,25
		Por el menor gasto, según cálculo, que se origina con la reducción de fuerzas en Africa.		
»	4.º	Idem.—Servicio de Hospitales.—Servicios extraordinarios. Por las menores estancias en 1923-24, según cálculo.	»	475.937,50
			6.604.000,00	18.438.689,59
		<i>Baja líquida</i>		11.834.689,59
		<i>Ministerio de Marina.</i>		
1.º	Unico.	Infantería de Marina.—Personal.—Haberés del regimien- to expedicionario.....	»	2.774.630,00
2.º	»	Idem id.—Material.—Por el correspondiente al citado re- gimiento	»	903.821,00
		Las bajas que anteceden son consecuencia de la repa- tración de fuerzas, incorporadas a las de la Pen- ínsula.		
3.º	»	Fuerzas navales.—Personal.—Por haberés de los buques destinados a Africa.....	»	200.000,00
4.º	»	Idem id.—Material.—Para entretenimiento del material de los buques antes expresados.....	»	200.000,00
Adic. 1.º	»	Resguardo marítimo del Protectorado de Marruecos con cargo a su presupuesto.—Para las dotaciones de los bu- ques del Resguardo.....	»	400.000,00
		Estas bajas se justifican por el menor gasto que se calcula habrá de producirse en 1923-24 en los ser- vicios enumerados.		
			»	4.478.451,00
		RESUMEN DE LA SECCION 13		
		Ministerio de Estado.....	»	1.225.000,00
		Ministerio de la Guerra.....	6.604.000,00	18.438.689,59
		Ministerio de Marina.....	»	4.478.451,00
			6.604.000,00	24.142.140,59
		<i>Baja líquida</i>		17.538.140,59

RESUMEN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES

	Aumentos.	Bajas.	DIFERENCIAS LÍQUIDAS EN 1923-24	
			Más.	Menos.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
Sección 3.ª—Deuda pública.....	47.246.165,68	»	47.246.165,68	»
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	96.372,10	»	96.372,10
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	»	2.065.325,00	»	2.065.325,00
Idem 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.....	8.994.747,71	251.595,68	8.743.152,03	»
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	»	16.686.396,99	»	16.686.396,99
Idem 5.ª—Ministerio de Marina.....	846.633,00	1.241.176,13	»	394.533,13
Idem 6.ª—Ministerio de la Gobernación.....	2.143.000,00	5.717.834,89	»	3.569.834,89
Idem 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	1.540.000,00	423.134,68	1.111.865,32	»
Idem 8.ª—Ministerio de Fomento.....	4.803.230,00	15.738.661,61	»	10.935.331,61
Idem 9.ª—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.	»	761.500,00	»	761.500,00
Idem 10.—Ministerio de Hacienda.....	»	14.808,55	»	14.808,55
Idem 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	»	775.144,44	»	775.144,44
Idem 13.—Acción en Marruecos.....	6.604.000,00	24.142.140,59	»	17.538.140,59
	72.182.831,39	67.919.090,71	57.101.183,03	52.837.442,35
<i>Aumento líquido.....</i>	4.263.740,68		4.263.740,68	

Aprobado por S. M.—Madrid, 31 de Marzo de 1923.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Pedregal.

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el año económico de 1923-24

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Obligaciones generales del Estado				
SECCION PRIMERA				
CASA REAL				
1.º	Unico,	Dotación de S. M. el Rey		7.000.000,00
2.º	>	de S. M. la Reina	>	450.000,00
3.º	>	de S. A. R. el Principe de Asturias.....	>	500.000,00
4.º	>	de S. A. el Infante D. Jaime.....	>	150.000,00
5.º	>	de S. A. la Infanta Doña Beatriz.....	>	150.000,00
6.º	>	de S. A. la Infanta Doña María Cristina Teresa.	>	150.000,00
7.º	>	de S. A. el Infante D. Juan Carlos.....	>	150.000,00
8.º	>	de S. A. el Infante D. Gonzalo Manuel.....	>	150.000,00
9.º	>	de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	>	250.000,00
10	>	de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.	>	150.000,00
11	>	de S. A. la Infanta doña María Eulalia Francisca de Asís.....	>	150.000,00
12	>	de S. M. la Reina Doña María Cristina.....	>	250.000,00
				9.500.000,00
SECCION SEGUNDA				
CUERPOS COLEGISLADORES				
SENADO				
1.º	Unico,	Personal de las oficinas del Senado.....	>	616.500,00
2.º	2	Material de idem id.....	>	2.936.000,00
				3.552.500,00
CONGRESO				
3.º	Unico,	Personal de las oficinas del Congreso.....	>	942.666,66
4.º	2	Material de idem id.....	>	6.171.333,34
				7.114.000,00
RESUMEN				
		Senado		3.552.500,00
		Congreso		7.114.000,00
				10.666.500,00
SECCION TERCERA				
DEUDA PUBLICA				
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO				
1.º	1.º	Intereses de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 estampillado		36.429.644,00
	2.º	Idem id. interior al 4 por 100, inscripciones a favor de Corporaciones civiles, Deuda perpetua exterior domiciliada definitivamente en España; Deuda amortizable al 4 por 100; Billetes hipotecarios de la isla de Cuba y Obligaciones hipotecarias de Filipinas.....		335.651.085,05
<i>Suma y sigue.....</i>				372.080.729,05

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	372.080.729,05	
1.º	3.º	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de la conversión y pago de intereses de la Deuda perpetua interior.....	671.130,62	
>	4.º	Intereses en equivalencia de la renta de los bienes enajenados en virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.....	>	
>	5.º	Idem de las inscripciones intransferibles de renta perpetua interior al 4 por 100 a favor del Clero por la permutación de sus bienes.....	>	
				372.751.859,67
2.º	Unico.	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....	>	10.000,00
3.º	>	Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.....	>	>
4.º	>	Idem del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	>	>
5.º	>	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	>	>
6.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920.....	69.362.878,00	
>	2.º	Amortización de la idem id.....	24.772.500,00	
>	3.º	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el pago de esta Deuda.....	200.657,00	
				94.336.032,00
7.º	1.º	Intereses de la Deuda del 4 por 100 amortizable, emisión de 1908.....	5.581.475,00	
>	2.º	Amortización de la idem id.....	1.830.000,00	
>	3.º	Comisión de 0,25 por 100 pesetas al Banco de España por el pago de este servicio.....	15.737,95	
				7.427.212,95
8.º	Unico.	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería del Estado en el Extranjero.....	>	325.000,00
9.º	1.º	Intereses de la Deuda del 5 por 100 amortizable, emisión de 1917.....	49.771.562,50	
>	2.º	Amortización de la idem id.....	6.350.000,00	
>	3.º	Comisión de 0,25 por 100 pesetas al Banco de España por pago de este servicio.....	115.418,13	
				56.236.980,63
				531.087.085,25
PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO				
10	Unico.	Intereses de la Deuda flotante de Ultramar.....	>	1.954.812,00
11	>	Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	>	1.000.000,00
12	>	Crédito preventivo para el abono de intereses de los bonos para el fomento de la industria nacional a que se refiere la base 6.ª de la ley de 2 de Marzo de 1917 y para hacer efectiva la garantía de interés establecida en la base séptima de la propia ley.....	>	1.000.000,00
13	>	Reembolso de Obligaciones del Tesoro y Deuda flotante del mismo, con sus intereses y comisión al Banco de España por este servicio.....	>	>
14	>	Intereses de las Obligaciones del Tesoro emitidas en virtud de Reales decretos de 4 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1921 y 21 de Enero de 1922, y comisión al Banco de España.....	>	176.219.909,89
				180.174.721,88
RESUMEN				
		Parte primera.—Deuda del Estado.....	531.087.085,25	
		Parte segunda.—Idem del Tesoro.....	180.174.721,88	
				711.261.807,13

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION CUARTA		
		CLASES PASIVAS		
Unico.	1.º	Pensiones remuneratorias, limosnas de Almadén y pensiones a obreros inútiles de dichas minas.....	700.000,00	
>	2.º	Montepío militar.....	25.000.000,00	
>	3.º	Idem civil.....	13.100.000,00	
>	4.º	Mesadas de supervivencia.....	125.000,00	
>	5.º	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	42.000.000,00	
>	6.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	10.000.000,00	
>	7.º	Cesantes de ídem íd.....	400.000,00	
>	8.º	Excedentes de ídem íd.....	250.000,00	
>	9.º	Pensiones de secuestros.....	4.000,00	
				91.579.000,00
		RESUMEN		
		Sección 1.ª—Casa Real.....	9.500.000,00	
		— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	10.666.500,00	
		— 3.ª—Deuda pública.....	711.261.807,13	
		— 4.ª—Clases pasivas.....	91.579.000,00	
			823.007.307,13	
		Obligaciones de los Departamentos ministeriales		
		SECCION PRIMERA		
		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		PRESIDENCIA		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Presidente.....	30.000,00	
>	2.º	Gastos de representación.....	15.000,00	
>	3.º	Subsecretaría.....	118.000,00	
				163.000,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Para calefacción, alumbrado, etc.....	198.000,00	
>	2.º	Para conservación del edificio.....	10.000,00	
				208.000,00
		CONSEJO DE ESTADO		
3.º	Unico.	Personal.....	>	154.000,00
4.º	>	Material.....	>	60.000,00
		COMISIÓN PROTECTORA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL		
5.º	Unico.	Gastos de la Comisión.....	>	70.000,00
		INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA		
6.º	Unico.	Personal.....	>	20.000,00
7.º	>	Material.....	>	18.000,00
8.º	>	Impresiones.....	>	8.000,00
9.º	>	Gastos de locomoción y dietas.....	>	3.000,00
				1.004.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
10	Unico.	Para la formación del Catálogo de Industrias y productos nacionales dispuesta por Real orden de 20 de Diciembre de 1917.....	50.000,00	50.000,00
11	"	Para la terminación de las obras del Monumento conmemorativo de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz, en cumplimiento de la ley de 23 de Junio de 1911.....	236.127,90	236.127,90
				286.127,90
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	1.004.000,00	
		Idem de carácter temporal.....	286.127,90	
			1.290.127,90	
		SECCION SEGUNDA		
		MINISTERIO DE ESTADO		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
	2.º	Jefes de Misión.....	758.000,00	
	3.º	Para el pago de sus haberes a los Jefes de Misión a quienes se haya declarado o se declare en lo sucesivo en situación de supernumerarios, y para el de los actuales disponibles a las órdenes del Gobierno (situación a extinguir).....	40.000,00	
	4.º	Consulados.....	1.115.000,00	
	5.º	Personal de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes y varios, asignado a las Secciones, Centros y dependencias de este Ministerio.....	310.000,00	
	6.º	Cuerpo administrativo, personal técnico y auxiliar.....	133.151,00	
	7.º	Para servicios especiales en las Secretarías particulares del Sr. Ministro y Subsecretario.....	20.000,00	
	8.º	Personal subalterno.....	70.000,00	
				2.476.151,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Secretaría, Interpretación de Lenguas, Ordenes, Cancillería, alumbrado, calefacción y conservación del edificio y servicio de carruajes y automóviles.....	130.000,00	
	2.º	Centro de Información Comercial y de la Junta de Comercio de exportación.....	25.000,00	
	3.º	Asignación para condecoraciones y títulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas de María Luisa, según Estatutos.....	20.000,00	
				175.000,00
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Embajadas y Legaciones.....	2.846.863,00	
	2.º	Consulados.....	1.461.865,00	
	3.º	Intérpretes.....	57.000,00	
	4.º	Tribunal de la Rota.....	165.000,00	
				4.530.728,00
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Embajadas y Legaciones.....	320.450,00	
	2.º	Consulados.....	534.475,00	
	3.º	Tribunal de la Rota.....	9.500,00	
				864.425,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
5.º	1.º	Gastos de viaje de los Cuerpos diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos e instalación.....	400.000,00	
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, Comisiones transitorias en general y Patronato Obrero de París.....	160.000,00	
	3.º	Gastos de correspondencia postal y telegráfica.....	100.000,00	
			660.000,00	8.046.304,00
		<i>Sumas y sigue.....</i>		

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Sumas anteriores.....</i>	660.000,00	8.046.304,00
5.º	4.º	Para impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones a la GACETA y Prensa extranjera y adquisición de obras científicas destinadas a la Biblioteca de este Ministerio, su conservación y catalogado.....	79.000,00	
	5.º	Para alquiler de casas en el Extranjero, obras y reparación de moblajes.....	170.000,00	
	6.º	Cámaras de Comercio en el Extranjero.....	100.000,00	
	7.º	Gastos generales de vigilancia en el Extranjero y los de carácter reservado.....	285.000,00	
	8.º	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriación de indigentes y naufragos, con arreglo a los Convenios internacionales.....	200.000,00	
	9.º	Para gastos de la imprenta, administración y publicación del <i>Boletín Oficial del Ministerio de Estado</i>	20.000,00	
	10	A la Unión Ibero-Americana, para proseguir en su labor americanista y para el cumplimiento del acuerdo de Madrid de Noviembre de 1900.....	30.000,00	
	11	Para la Liga Marítima Internacional.....	5.000,00	
	12	Para subvención a la Unión interparlamentaria para los gastos que ocasionen las conferencias anuales y los comisionados.....	10.000,00	
	13	Para subvención a un Instituto libre de enseñanza y de las materias que constituyen las carreras Diplomática y Consular, y para organización de un Centro de Estudios marroquíes.....	50.000,00	
	14	Para servicios y subvenciones a Centros de enseñanza y Misiones científicas en el Extranjero, comprendiendo la conservación del idioma castellano en las Escuelas de las Colonias hispanohebreas.....	200.000,00	
	15	Para servicios médicos en Tánger y en la zona del Protectorado francés en Marruecos.....	200.000,00	
	16	Para gastos imprevistos de la jurisdicción consular.....	12.000,00	
	17	Para organizar y subvencionar Misiones comerciales en los Estados del Sur de América.....	100.000,00	
	18	Cuota de España en 1922 en la Sociedad de las Naciones...	308.662,13	
	19	Para los gastos derivados de la participación de España en la Liga de las Naciones.....	500.000,00	
	20	A la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas, Sección de España, para sus trabajos de cooperación en la Unión de Asociaciones internacionales y organización de Congresos mundiales esencialmente de carácter administrativo y social.....	6.000,00	
	21	Subvención al Centro internacional de investigaciones históricas americanas.....	20.000,00	
		PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE JERUSALÉN		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Iglesia de San Francisco el Grande.....	42.000,00	
	2.º	Conservaduría de la iglesia y edificio.....	24.000,00	
		<i>Material.</i>		
	Unico.	Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco el Grande, de la conservaduría y de la hospedería del expresado edificio.....		20.000,00
	1.º	Servicio a cargo de las Misiones, Colegios de Santiago y Chipiona, Misiones de Tierra Santa, Marruecos y servicio de la Iglesia de Argel.....	375.000,00	
	2.º	Asignación al Vicario Apostólico de Marruecos.....	10.000,00	
	3.º	Material de la Sección de Obra pía.....	7.500,00	
	4.º	Gastos extraordinarios, eventuales e imprevistos del Patronato y otras Misiones religiosas.....	119.700,00	
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
	Unico.	Obras y adquisiciones de casas para residencias diplomáticas en Bruselas, Viena, Roma, París, Buenos Aires, Tokio, Tánger y Budapest, Hospital en París y Consulado en Marsella: su instalación y mobiliaje.....		12.110.166,13
				417.777,40
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	12.110.166,13	
		Idem de idem temporal.....	417.777,40	
				12.527.943,53

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA		
		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA		
		Obligaciones civiles.		
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
»	2.º	Personal de la Subsecretaría.....	520.500,00	
»	3.º	Idem de la Dirección de Prisiones.....	310.250,00	
»	4.º	Idem de la de los Registros.....	222.500,00	
»	5.º	Idem de la Comisión de Codificación.....	5.000,00	
				1.088.250,00
		<i>Material</i>		
2.º	1.º	Asignación para la Subsecretaría.....	60.000,00	
»	2.º	Idem para la Dirección general de Prisiones.....	25.000,00	
»	3.º	Idem para la idem de los Registros.....	28.500,00	
»	4.º	Idem para la Comisión de Codificación.....	1.700,00	
»	5.º	Idem para la Biblioteca.....	1.275,00	
				116.475,00
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Tribunal Supremo.....	1.594.500,00	
»	2.º	Audiencias territoriales.....	4.118.650,00	
»	3.º	Idem provinciales.....	3.640.400,00	
»	4.º	Juzgados.....	6.367.550,00	
»	5.º	Haberes de sustitución de Jueces de primera instancia..	40.000,00	
»	6.º	Médicos forenses.....	99.500,00	
»	7.º	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laborato- rios médico-legales.....	39.000,00	
				15.899.600,00
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Tribunal Supremo.....	103.500,00	
»	2.º	Audiencias territoriales.....	113.224,00	
»	3.º	Idem provinciales.....	95.612,35	
»	4.º	Juzgados.....	251.384,15	
»	5.º	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laborato- rios médico-legales.....	6.600,00	
»	6.º	Gastos de autopsias en los Depósitos judiciales de ca- dáveres.....	18.500,00	
				588.820,50
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y A LOS TRIBUNALES		
5.º	1.º	Inspección de Tribunales.....	115.000,00	
»	2.º	Medalla judicial.....	5.000,00	
»	3.º	Indemnizaciones y dietas.....	2.500.000,00	
»	4.º	Transportes.....	18.750,00	
»	5.º	Dietas a funcionarios.....	125.000,00	
»	6.º	Tribunales industriales.....	120.000,00	
»	7.º	Pasajes a Canarias.....	35.000,00	
»	8.º	Obras, mobiliaje y alquileres.....	120.000,00	
»	9.º	Análisis químico y ejecución de sentencias.....	18.250,00	
»	10	Obras de reforma en el Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgados.....	35.000,00	
»	11	Gastos imprevistos y eventuales.....	20.000,00	
				3.112.000,00
		GASTOS DIVERSOS		
6.º	1.º	Para la publicación del Libro de la familia.....	2.000,00	
»	2.º	Gastos de viaje y dietas a funcionarios de la Dirección general de los Registros.....	15.000,00	
»	3.º	Suplemento de honorarios a Registradores de la Propiedad.	25.000,00	
»	4.º	Obras de reparación en el Archivo de Protocolos de Madrid y subvención al Ayuntamiento de Burgos para conservación del Palacio de Justicia.....	11.000,00	
				53.000,00
		<i>Sumas y sigue.....</i>		
			53.000,00	20.805.145,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Sumas anteriores.....</i>	53.000,00	20.805.145,50
6.º	5.º	Auxilio a la Escuela de Reforma para jóvenes.....	10.000,00	
>	6.º	Subvención al Real Patronato para la represión de la trata de blancas.....	65.000,00	
>	7.º	Auxilio a Instituciones protectoras de la infancia delincuente o abandonada.....	20.000,00	
>	8.º	Para distintas atenciones.....	98.000,00	
>	9.º	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.	1.000,00	257.000,00
		PRISIONES		
7.º	1.º	Personal de las Secciones técnica auxiliar y facultativa...	6.776.045,45	
"	2.º	Idem para servicios especiales.....	1.076.398,25	7.852.443,70
		<i>Material.</i>		
8.º	Unico.	Material de Prisiones.....		10.317.498,26
				39.232.087,46
		SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL		
		PERSONAL EXCEDENTE EN ACTIVO		
		<i>Administración de Justicia.</i>		
9.º	1.º	Tribunal Supremo.....	15.500,00	
>	2.º	Audiencias territoriales.....	19.500,00	
>	3.º	Juzgados.....	2.400,00	37.400,00
		<i>Cuerpo de Prisiones.</i>		
10	Unico.	Secciones técnica y facultativa.....		191.000,00
		<i>Material.</i>		
11	Unico.	Construcción, conservación y ornamentación de edificios.....		4.414.691,00
				4.643.091,00
		RÉSUMEN DE OBLIGACIONES CIVILES		
		Servicios de carácter permanente.....	39.332.087,46	
		Idem temporales.....	4.643.091,00	
				43.975.178,46
		Obligaciones eclesiásticas.		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal.</i>		
13	Unico.	Clero catedral, parroquial y conventual.....		19.872.488,37
		<i>Material.</i>		
14	Unico.	Culto, administración y visita.....		8.837.913,50
15	>	Seminarios y Bibliotecas.....		1.554.852,50
16	>	Congregaciones religiosas.....		98.413,50
		<i>Obras y alquileres.</i>		
17	1.º	Instrucción de expedientes para reparación de templos.....	25.334,00	
>	2.º	Reparación extraordinaria de templos.....	1.000.000,00	
			1.025.334,00	50.332.882,24

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Sumas anteriores.....</i>	1.025.834,00	60.363.666,87
27	3.º	Asignación para la Catedral de la Almudena, de Madrid.	100.000,00	
	4.º	Alquileres de palacios episcopales.....	6.000,00	
				1.131.834,00
		ORDENES MILITARES		
18	Unico.	Personal	>	10.000,00
19	>	Material	>	1.500,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
20	1.º	Asignación para el Santuario de Montserrat.....	14.875,00	
	2.º	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús.....	4.250,00	
	3.º	Ofrenda al Apóstol Santiago.....	12.318,00	
	4.º	Imprevistos y eventuales.....	30.000,00	
	5.º	Plazas del Norte de Africa.....	3.220,00	
				64.663,00
				61.571.663,87
		SERVICIOS TEMPORALES		
		PERSONAL EXCEDENTE EN ACTIVO		
21	Unico.	Tribunal y Consejo de las Ordenes Militares.....	>	4.000,00
		RESUMEN DE OBLIGACIONES ECLESIASTICAS		
		Servicios de carácter permanente.....	61.571.663,87	
		Idem temporales	4.000,00	
				61.575.663,87
		RESUMEN GENERAL		
		Obligaciones civiles.....	43.975.178,46	
		Idem eclesiásticas.....	61.575.663,87	
				105.550.842,33
		SECCION CUARTA		
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal y material.</i>		
1.º	1.º	Personal de la Administración central.....	14.115.656,00	
2.º	2.º	Material de la Administración central.....	420.100,00	
				14.535.756,00
3.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	16.255.700,00	
4.º	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	193.928.949,58	
5.º	3.º	Material de la Administración regional.....	670.929,00	
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército.....	575.000,00	
				211.430.578,58
		<i>Diversos.</i>		
3.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	>	3.300.000,00
4.º	>	Servicios del Depósito de la Guerra.....	>	433.560,00
5.º	>	Idem de Artillería.....	>	6.558.000,00
		<i>Suma y sigue.....</i>	>	236.257.894,58

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>	»	236.257.894,58
6.º	Unico.	Servicios de Ingenieros.....	»	5.968.000,00
7.º	1.º	Idem de subsistencias y acuartelamiento.....	67.256.401,80	
»	2.º	Material de campaña de Intendencia.....	1.025.000,00	
»	3.º	Servicios de transportes.....	8.000.000,00	
»	4.º	Idem de hospitales.....	10.984.948,00	
»	5.º	Idem de derechos y propiedades del Estado.....	2.020.529,95	
8.º	Unico.	Servicios de Sanidad Militar.....	»	89.286.879,75
9.º	»	Idem de Cría caballar y Remonta.....	»	2.248.496,00
10	»	Gastos diversos e imprevistos.....	»	12.678.263,00
11	»	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	»	902.000,00
12	1.º	Personal sin destino de plantilla.....	9.900.000,00	50.000,00
»	2.º	Generales en primera y segunda reserva; Jefes y Oficiales en reserva y retirados por Guerra y personal civil..	19.100.000,00	
13	Unico.	Servicios de aeronáutica.....	»	29.000.000,00
				20.765.000,00
				<u>398.156.533,33</u>
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
Adicional.	1.º	Vestuario, equipo y material de los Cuerpos.....	9.000.000,00	
»	2.º	Material de Artillería.....	36.831.458,00	
»	3.º	Obras de Ingenieros de todas clases.....	32.447.342,00	
»	4.º	Ganados, incluso sementales para el aumento de plantillas.	7.000.000,00	
»	5.º	Material de Intendencia.....	650.000,00	
				<u>85.938.800,00</u>
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	398.156.533,33	
		Idem de carácter temporal.....	85.938.800,00	
				<u>484.095.333,33</u>
		SECCION QUINTA		
		MINISTERIO DE MARINA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración Central.		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
»	2.º	Centros y Dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	3.472.546,00	3.502.546,00
		<i>Material.</i>		
2.º	Unico.	Centros y dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	»	330.050,00
		DEPARTAMENTOS, ARSENALES Y PROVINCIAS MARÍTIMAS		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Departamentos.....	5.110.052,00	
»	2.º	Arsenales.....	8.622.755,00	
»	3.º	Provincias marítimas.....	2.439.278,00	16.182.085,00
		<i>Suma y sigue.....</i>	»	<u>20.014.681,00</u>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		20.014.681,00
		<i>Material.</i>		
4.	1.	Departamentos	298.757,00	
>	2.	Arsenales	604.558,00	
>	3.	Provincias marítimas.....	146.124,00	
				1.049.439,00
		SERVICIOS EVENTUALES		
5.	1.	Comisiones del servicio, Ayudantes personales y personal de disponibilidad.....	2.172.170,00	
>	2.	Oficiales generales, Jefes y Oficiales en situación de reserva	2.900.000,00	
				5.072.170,00
		Fuerzas navales:		
		<i>Personal.</i>		
6.	1.	Haberes fijos	18.148.284,00	
>	2.	Indemnizaciones de embarcos.....	8.445.445,00	
				26.593.729,00
		<i>Material.</i>		
7.	1.	Consumo de máquinas.....	5.000.000,00	
>	2.	Municiones, torpedos, servicios de tiro y pertrechos de buques	5.581.100,00	
				10.581.100,00
		Infantería de Marina.		
		<i>Personal.</i>		
8.	Unico.	Fuerzas en la Península.....		2.897.100,00
		<i>Material.</i>		
9.	Unico.	Para los regimientos en la Península.....		1.323.622,00
		Establecimientos científicos y Centros de instrucción.		
		<i>Personal.</i>		
10.	1.	Establecimientos científicos.....	301.198,00	
>	2.	Centros de instrucción.....	3.735.333,00	
				4.036.531,00
		<i>Material.</i>		
11.	1.	Establecimientos científicos.....	89.000,00	
>	2.	Centros de instrucción.....	2.325.335,00	
				2.414.335,00
		Gastos diversos		
		<i>Personal.</i>		
12.	1.	Aumentos de sueldo.....	1.053.200,00	
>	2.	Indemnizaciones por servicios especiales.....	736.630,00	
>	3.	Cruces pensionadas.....	700.000,00	
>	4.	Pasajes, socorros y gastos generales.....	641.000,00	
				3.130.830,00
		<i>Material.</i>		
13.	1.	Hospitalidades	901.540,00	
>	2.	Carenas, reparaciones y gastos generales.....	3.500.000,00	
>	3.	Para reparaciones ordinarias de edificios.....	556.904,00	
>	4.	Gastos generales.....	761.990,00	
				5.720.434,00
				82.833.971,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Personal.</i>		
14.	1.	Escala de reserva y Cuerpos a extinguir.....	636.518,00	
>	2.	Personal excedente	490.192,00	
				1.126.710,00
		<i>Material.</i>		
15.	1.	Nuevas construcciones de buques.....	34.000.000,00	
>	2.	Bases navales y otras atenciones.....	8.765.500,00	
				42.765.500,00
				43.892.210,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	82.833.971,00	
		Idem temporales.....	43.892.210,00	
			126.726.181,00	
		SECCION SEXTA		
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración Central.		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
>	2.º	Subsecretaría, Direcciones generales y Sanidad.....	1.560.250,00	
>	3.º	Gratificaciones.....	30.000,00	
>	4.º	Dirección general de Orden público.....	708.500,00	
>	5.º	Abogados del Estado.....	>	
				2.328.750,00
		Beneficencia.		
2.º	1.º	Personal asesor consultivo.....	3.500,00	
>	2.º	Cuerpo facultativo.....	178.000,00	
>	3.º	Idem de Capellanes de la Beneficencia del Estado.....	27.500,00	
>	4.º	Establecimientos generales.....	231.474,00	
				440.474,00
		Sanidad.		
3.º	1.º	Personal central.....	75.000,00	
>	2.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.....	157.750,00	
>	3.º	Brigada sanitaria central.....	25.000,00	
>	4.º	Personal del Hospital del Rey y del Sanatorio Lago.....	25.000,00	
				292.750,00
		Material		
4.º	1.º	Subsecretaría.....	245.000,00	
>	2.º	Dirección general de Administración.....	10.000,00	
>	3.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	4.000,00	
>	4.º	Dirección general de Orden público.....	569.000,00	
>	5.º	Idem id. de Sanidad.....	10.000,00	
5.º	Unico.	Moblaje y obras de conservación.....	>	838.000,00
				60.000,00
		Gastos diversos de Beneficencia.		
6.º	1.º	Impresiones e investigaciones.....	53.000,00	
>	2.º	Impresiones.....	975,00	
>	3.º	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	1.576.950,00	
>	4.º	Socorros.....	220.877,00	
>	5.º	Servicios y obras.....	140.000,00	
				1.991.802,00
		Material de Sanidad.		
7.º	1.º	Impresiones y encuadernaciones.....	20.000,00	
>	2.º	Defensa contra enfermedades evitables.....	1.428.000,00	
>	3.º	Para pago del personal ingresado por oposición.....	30.000,00	
>	4.º	Instituciones benéficas.....	42.000,00	
>	5.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.....	300.000,00	
				5.951.776,00
		<i>Sumas y sigue.....</i>	1.830.000,00	5.951.776,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Sumas anteriores.....</i>	1.250.000,00	5.951.776,00
7.º	6.º	Material de las Inspecciones de Sanidad.....	30.000,00	1.360.000,00
		Protección a la infancia.		
8.º	1.º	Consejo Superior de Protección a la Infancia.....	30.000,00	
»	2.º	Delincuencia infantil.—Tribunales para niños.....	450.000,00	480.000,00
		Administración provincial.		
9.º	1.º	Personal de los Gobiernos de provincia, Sección civil de la Comandancia general de Ceuta, Delegaciones especiales del Gobierno, Estaciones sanitarias e Inspecciones provinciales de Sanidad.....	3.352.000,00	
»	2.º	Gastos diversos.....	109.962,50	3.461.962,50
		Vigilancia y Seguridad.		
10	1.º	Personal de las Inspecciones generales.....	45.000,00	
»	2.º	Cuerpo de Vigilancia.....	12.842.000,00	
»	3.º	Indemnizaciones.....	147.080,00	
»	4.º	Cuerpo de Seguridad.....	17.186.000,00	
»	5.º	Indemnizaciones.....	91.417,50	
»	6.º	Gratificaciones.....	66.490,00	30.377.987,50
		Sanidad.		
11	Unico.	Inspecciones provinciales de Sanidad.....	»	398.000,00
12	1.º	Personal para Estaciones sanitarias de puertos y fronteras.	1.270.000,00	
»	2.º	Sanatorios marítimos.....	150.000,00	
»	3.º	Servicios sanitarios especiales.....	95.000,00	1.515.000,00
		Material.		
13	1.º	Gobiernos de provincias.....	323.250,00	
»	2.º	Delegaciones especiales.....	6.500,00	
14	Unico.	Alquileres y obras.....	»	329.750,00
		Vigilancia y Seguridad		500.000,00
		Material.		
15	1.º	Material de oficinas y de todas clases para los servicios de Vigilancia y Seguridad.....	261.000,00	
»	2.º	Alquileres, obras y otros servicios.....	2.146.216,25	
»	3.º	Gastos reservados.....	648.000,00	3.055.216,25
		Sanidad.		
16	1.º	Gastos de material ordinario de escritorio.....	56.700,00	
»	2.º	Sostenimiento, asistencia, farmacia y culto de los Lazaretos de Vigo y Mahón.....	29.000,00	
»	3.º	Combustibles y desinfectantes.....	134.000,00	
»	4.º	Adquisiciones y construcciones.....	536.000,00	
»	5.º	Material de Sanatorios marítimos.....	115.000,00	870.700,00
		<i>Suma y sigue.....</i>	»	42.848.616,25

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	>	42.848.616,25
		Obligaciones impuestas.		
17	Unico.	Consignación para pago de las pensiones concedidas con motivo de la explosión del vapor <i>Cabo Machichaco</i> en Santander y Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	>	17.000,00
18	>	GACETA DE MADRID y <i>Guía Oficial de España</i>	>	608.000,00
		Correos.—Administración Central.		
19	1.º	Personal	1.619.000,00	
>	2.º	Idem de la Caja de Ahorros.....	1.129.500,00	
>	3.º	Idem de los talleres de la imprenta y litografía.....	44.500,00	
2	4.º	Indemnizaciones	240.800,00	3.033.800,00
		Material.		
20	Unico.	Gastos de oficio de la Dirección general y Administración de la Caja Postal de Ahorros.....	>	67.440,00
		Palacio de Comunicaciones		
21	1.º	Personal director.....	12.500,00	
>	2.º	Gastos de conservación.....	496.994,80	509.494,80
		Administración provincial.		
22	1.º	Personal	20.021.500,00	
>	2.º	Indemnizaciones	4.191.500,00	
>	3.º	Carteras	11.307.175,00	
23	Unico.	Material de oficinas provinciales.....	>	35.520.175,00
		Gastos diversos.		504.480,00
24	1.º	Conducciones y material.....	17.502.756,60	
>	2.º	Servicio internacional.....	525.500,00	
>	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....	26.000,00	
2	4.º	Subvenciones	27.761,25	18.082.017,85
		Indemnizaciones y gastos eventuales.		
25	1.º	Personal	437.000,00	
>	2.º	Imprevistos	50.000,00	487.000,00
		Telégrafos.—Administración central.		
26	1.º	Personal	1.605.000,00	
>	2.º	Indemnizaciones	126.250,00	1.731.250,00
27	Unico.	Material	>	61.800,00
		Administración provincial		
28	1.º	Personal	27.478.500,00	
>	2.º	Indemnizaciones	1.365.000,00	28.843.500,00
29	Unico.	Material	>	800.300,00
		Gastos diversos.		
30	1.º	Indemnizaciones eventuales.....	2.913.500,00	
>	2.º	Escuela de Telegrafía y Laboratorio.....	20.000,00	
>	3.º	Servicio internacional.....	548.000,00	
>	4.º	Moblaje	257.500,00	
>	5.º	Alquileres y obras.....	1.027.252,00	
>	6.º	Impresos	1.100.000,00	
>	7.º	Material de línea y estación, Arrastres y mano de obra...	4.200.000,00	
>	8.º	Cables y radiotelegrafía.....	500.000,00	
>	9.º	Subvenciones	27.761,25	10.594.012,25
		Suma y sigue.....	>	100.950.270,90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		100.950.270,90
		Guardia civil.		
		GASTOS DIVERSOS		
31	1.º	Alquileres y reparaciones.....	3.266.000,00	
	2.º	Pluses	950.000,00	
	3.º	Transportes	380.000,00	4.596.000,00
		<i>Personal.</i>		
32	1.º	Dirección general.....	320.620,00	
	2.º	Planas mayores y tercios.....	88.401.167,58	88.721.787,58
33	Unico.	Material de la Dirección general.....		64.500,00
34		Provisión de pienso y utensilio.....		5.953.681,16
				249.086.631,89
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		Beneficencia.		
		Obras e instalaciones.		
35	1.º	Hospital de la Princesa.....	20.000,00	
	2.º	Manicomio de Santa Isabel de Leganés.....	70.333,33	
	3.º	Escuela de Reforma.....	1.071.166,66	1.161.499,99
		Sanidad.		
36	Unico.	Construcción de Hospitales, Sanatorios y Leprosías.....		2.100.000,00
		Correos.		
37	Unico.	Construcciones		3.726.490,71
		Telégrafos.		
38	1.º	Red telegráfica y telefónica.....	1.000.000,00	
	2.º	Reparación de cables, entretenimiento y servicios de reparaciones	2.443.453,00	
	3.º	Complemento de tendido de cables y servicio radiotelegráfico	350.000,00	
	4.º	Construcción de nuevas líneas y apertura de estaciones....	1.600.000,00	
	5.º	Construcción del local para Escuela Oficial de Telegrafía, Museo y talleres	650.000,00	
	6.º	Construcción de la línea telefónica internacional y redes urbanas y provinciales.....	600.000,00	
	7.º	Gastos de instalación del laboratorio del Cuerpo.....	20.000,00	
	8.º	Adquisición de camiones automóviles.....	200.000,00	6.863.453,00
		Guardia Civil.		
39	1.º	Construcción del cuartel del Norte de Madrid.....	481.250,00	
	2.º	Adquisiciones de material.....	430.000,00	911.250,00
				11.762.693,70

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN				
		Servicios de carácter permanente.....	249.086.631,89	
		Idem de id. temporal.....	14.762.693,70	
			263.849.325,59	
SECCION SEPTIMA				
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
>	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	45.000,00	
>	3.º	Inspección general y Delegaciones regias.....	69.000,00	
>	4.º	Oficinas de publicaciones, estadística e informaciones.....	29.750,00	
>	5.º	Consejo de Instrucción pública.....	107.000,00	
>	6.º	Instituto de material científico.....	17.250,00	
>	7.º	Gratificaciones y premios.....	62.500,00	
>	8.º	Servicios comunes a la Administración Central y Provincial.	4.473.750,00	
				4.834.250,00
<i>Material de oficina.</i>				
2.º	1.º	Material de todas las oficinas del Ministerio.....	148.000,00	
>	2.º	Otros servicios.....	49.250,00	
				197.250,00
<i>Gastos diversos.</i>				
3.º	1.º	Junta de Ampliación de estudios e Investigaciones científicas	988.500,00	
>	2.º	Instituto de material científico.....	35.000,00	
>	3.º	Congresos y servicios especiales.....	105.000,00	
>	4.º	Becas	250.000,00	
>	5.º	Gastos de oposiciones.....	150.000,00	
>	6.º	Alquileres de edificios.....	205.000,00	
>	7.º	Publicaciones oficiales y estadística.....	115.000,00	
>	8.º	Otros servicios	61.000,00	
				1.909.500,00
ADMINISTRACION PROVINCIAL				
PRIMERA ENSEÑANZA				
<i>Personal.</i>				
4.º	1.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	86.590.000,00	
>	2.º	Inspección de Primera enseñanza y servicios administrativos provinciales	3.031.666,00	
>	3.º	Servicios especiales	319.250,00	
>	4.º	Escuelas Normales	6.510.200,00	
				96.451.116,00
<i>Material.</i>				
5.º	1.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	6.300.000,00	
>	2.º	Inspección de Primera enseñanza y servicios administrativos provinciales	324.000,00	
>	3.º	Servicios especiales	325.300,00	
>	4.º	Escuelas Normales	616.940,00	
				7.566.240,00
		<i>Suma u sigue.....</i>		110.958.356,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	>	110.958.356,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
6.º	Unico.	Instituciones complementarias de la Escuela.....	>	1.169.000,00
		<i>Enseñanza general y técnica.</i>		
		<i>Personal.</i>		
7.º	1.º	Enseñanza general.—Institutos de segunda enseñanza.....	6.613.725,00	
	2.º	Idem técnica.—Escuelas de Artes e Industrias.....	4.116.612,00	
				10.730.337,00
		<i>Material y gastos diversos.</i>		
8.º	1.º	Enseñanza general.—Institutos de segunda enseñanza.....	456.800,00	
	2.º	Idem técnica.—Escuelas de Artes e Industrias.....	737.600,00	
				1.194.400,00
		<i>Enseñanza superior.</i>		
		<i>Personal.</i>		
9.º	Unico.	Universidades	>	8.644.350,00
		<i>Material.</i>		
10.º	Unico.	Universidades	>	2.852.000,00
		<i>Escuelas especiales.</i>		
		<i>Personal.</i>		
11.º	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	363.100,00	
	2.º	Idem de Comercio.....	2.378.150,00	
	3.º	Institutos de náutica y otras Escuelas.....	590.000,00	
				3.331.250,00
		<i>Material.</i>		
12.º	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	97.250,00	
	2.º	Idem de Comercio.....	169.750,00	
	3.º	Institutos de náutica y otras Escuelas.....	125.000,00	
				392.000,00
		<i>Bellas Artes.</i>		
		<i>Personal.</i>		
13.º	1.º	Escuelas	1.096.000,00	
	2.º	Museos	308.750,00	
	3.º	Otros gastos	136.410,00	
				1.541.160,00
		<i>Material y gastos diversos.</i>		
14.º	1.º	Material	442.000,00	
	2.º	Gastos diversos.....	468.750,00	
				910.750,00
		<i>Academias.</i>		
15.º	Unico.	Personal	>	132.075,00
16.º	>	Material	>	406.000,00
		<i>Archivos, Bibliotecas y Museos.</i>		
17.º	Unico.	Personal	>	2.078.050,00
		<i>Material y gastos diversos.</i>		
18.º	1.º	Material	72.750,00	
	2.º	Gastos diversos.....	560.500,00	
				633.250,00
		<i>Suma y total</i>	>	144.972.978,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....		144.972.978,00
		Construcciones civiles.		
		<i>Personal.</i>		
19	1.º	Construcciones civiles.....	120.500,00	
>	2.º	Edificios Escuelas.....	21.000,00	141.500,00
20	1.º	Idem de Instrucción pública.....	39.200,00	
>	2.º	Idem escolares.....	13.000,00	52.200,00
		Instituto Geográfico.		
		<i>Personal.</i>		
21	1.º	Dirección general.....	15.000,00	
>	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	2.976.150,00	
>	3.º	Artes Gráficas y otros servicios.....	364.500,00	3.355.650,00
		<i>Material.</i>		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	216.425,00	
>	2.º	Trabajos geográficos.....	3.200.500,00	
>	3.º	Metrología.....	14.950,00	
>	4.º	Publicaciones y Artes gráficas.....	305.000,00	3.736.875,00
		<i>Accidentes del Trabajo.</i>		
23	Unico.	Para las necesidades que previene la ley sobre accidentes del trabajo.....		152.259.203,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Obras.</i>		
24	1.º	Edificios escuelas.....	4.500.000,00	
>	2.º	Otros edificios de Instrucción pública.....	8.031.139,00	
>	3.º	Monumentos y excavaciones.....	935.000,00	13.466.139,00
25	Unico.	Auxilios y subvenciones.....		1.375.700,00
26	2.º	Instituto Geográfico.....		203.000,00
				15.044.839,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....		152.259.203,00
		Idem de id. temporal.....		15.044.839,00
				167.304.042,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION OCTAVA		
		Ministerio de Fomento.		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal de las dependencias de la Administración central.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
2.º	2.º	Cuerpo de Administración civil y Cuerpo subalterno....	3.913.650,00	
3.º	3.º	Consejo Superior de Fomento.....	25.000,00	
4.º	4.º	Asesoría jurídica.....	»	
5.º	5.º	Conservación y servicios especiales del Ministerio.....	104.500,00	
6.º	6.º	Servicios generales de Agricultura y Montes.....	24.000,00	
7.º	7.º	Agricultura.....	4.529.000,00	
8.º	8.º	Montes y Pesca.....	2.623.500,00	
9.º	9.º	Minas, Metalurgia e industrias navales.....	2.601.250,00	
10	10	Obras públicas.....	12.231.000,00	26.081.900,00
		<i>Gastos de escritorio y material de oficina de las dependencias de la Administración central.</i>		
2.º	1.º	Secretaría y Direcciones generales.....	120.000,00	
2.º	2.º	Consejo Superior de Fomento.....	4.000,00	
3.º	3.º	Dirección general de Agricultura y Montes.....	12.000,00	
4.º	4.º	Minas, Metalurgia e industrias navales.....	26.000,00	
5.º	5.º	Obras públicas.....	26.000,00	188.000,00
		<i>Gastos de personal de las Oficinas provinciales.</i>		
3.º	1.º	Agricultura.....	1.127.900,00	
3.º	2.º	Montes y Pesca.....	2.989.440,00	
3.º	3.º	Minas y Metalurgia.....	60.000,00	
3.º	4.º	Obras públicas.....	228.830,30	4.406.170,30
		<i>Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales.</i>		
4.º	1.º	Consejos provinciales de Fomento.....	150.000,00	
4.º	2.º	Agricultura y Ganadería.....	116.000,00	
4.º	3.º	Montes y Pesca.....	80.100,00	
4.º	4.º	Minas y Metalurgia.....	24.500,00	
4.º	5.º	Obras públicas.....	96.750,00	467.350,00
		<i>Servicios generales del Ministerio.</i>		
5.º	Unico.	Secretaría, Direcciones generales y dependencias centrales.	»	160.500,00
		<i>Agricultura y Montes.</i>		
6.º	Unico.	Servicios generales.....	»	420.450,00
		<i>Agricultura y Ganadería.</i>		
7.º	1.º	Escuela Especial de Ingenieros agrónomos.....	274.500,00	
7.º	2.º	Granjas-Escuelas prácticas de Agricultura, Estaciones y Establecimientos especiales.....	2.156.000,00	
7.º	3.º	Servicios varios y secciones.....	2.892.000,00	
7.º	4.º	Higiene, Sanidad y mejoras pecuarias.....	305.400,00	5.627.900,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		27.352.270,30

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	5	37.352.270,39
		<i>Montes y Pesca.</i>		
8.º	1.º	Servicios de los Distritos forestales.....	1.766.000,00	
>	2.º	Servicios especiales.....	5.301.498,75	7.067.498,75
		<i>Minas, Metalurgia e Industrias navales.</i>		
9.º	1.º	Servicios generales.....	111.250,00	
>	2.º	Comunicaciones marítimas y aéreas.....	40.273.591,22	40.384.841,22
		<i>Minas y Metalurgia.</i>		
10	1.º	Servicios centrales.....	1.559.000,00	
>	2.º	Idem provinciales.....	891.400,00	2.450.400,00
		<i>Servicios diversos de Obras públicas.</i>		
11	1.º	Gastos generales y publicaciones, instrumentos y Depósito de planos	208.500,00	
>	2.º	Escuelas.....	348.500,00	
>	3.º	Alquileres de edificios y moblaje.....	268.000,00	
>	4.º	Inspecciones y comisiones.....	316.000,00	
>	5.º	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....	71.000,00	1.212.000,00
		<i>Conservación de carreteras y caminos vecinales.</i>		
12	1.º	Peones y capataces camineros.....	16.433.400,00	
>	2.º	Carreteras.....	49.666.522,00	
>	3.º	Caminos vecinales.....	5.000.000,00	71.099.922,00
		<i>Ferrocarriles.</i>		
13	1.º	Estudios y gastos generales.....	5.352.000,00	
>	2.º	Gastos de inspección y vigilancia.....	672.500,00	6.024.500,00
		<i>Obras y servicios hidráulicos.</i>		
14	1.º	Aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento y modelación de zonas de regadío y vigilancia del régimen de los ríos	688.850,00	
>	2.º	Estudios	450.000,00	
>	3.º	Conservación y explotación.....	1.200.000,00	2.338.850,00
		<i>Puertos, faros y balizas.</i>		
15	1.º	Puertos.....	1.708.000,00	
>	2.º	Faros	2.004.500,00	
>	3.º	Balizas	160.000,00	3.872.500,00
		<i>Accidentes del Trabajo.</i>		
16	Unico.	Indemnizaciones		10.000,00
				171.812.782,27
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Agricultura, Ganadería y Montes.</i>		
17	1.º	Construcción del edificio de la Escuela de Agricultura.....	1.000.000,00	
>	2.º	Montes	>	1.000.000,00
		<i>Minas, Metalurgia e Industrias navales.</i>		
18	1.º	Construcciones e instalaciones.....	1.015.000,00	
>	2.º	Congreso Geológico Internacional.....	30.000,00	
>	3.º	Investigación de yacimientos de sales potásicas.....	775.000,00	
>	4.º	Comunicaciones marítimas.....	>	1.820.000,00
		<i>Suma y sigue</i>	>	2.820.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	>	2.820.000,00
		<i>Carreteras.</i>		
19	1.º	Obras nuevas.....	50.145.303,00	
>	2.º	Reparación.....	47.347.733,00	97.493.041,00
		<i>Caminos vecinales.</i>		
20	Unico.	Subvenciones.....	>	25.000.000,00
		<i>Ferrocarriles.</i>		
21	Unico.	Construcciones y subvenciones.....	>	54.111.103,24
		<i>Puertos, faros y balizas.</i>		
22	1.º	Puertos.....	37.350.000,00	
>	2.º	Faros.....	750.000,00	
>	3.º	Balizas.....	275.000,00	38.375.000,00
		<i>Obras y servicios hidráulicas.</i>		
23	1.º	Obras de riegos.....	34.175.000,00	
>	2.º	Defensas y encauzamientos.....	6.500.000,00	
>	3.º	Abastecimiento de poblaciones.....	1.500.000,00	
>	4.º	Subvenciones y auxilios.....	2.629.850,00	44.804.850,00
		<i>Pavimentación de Madrid.</i>		
24	Unico.	Obras y servicios.....	>	718.497,00
		<i>Subsistencias.</i>		
25	Unico	Liquidación de obligaciones.....	>	50.000,00
				263.372.491,25
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	171.812.782,27	
		Idem de idem temporal.....	263.372.491,25	
			435.185.273,52	
		SECCION NOVENA		
		MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA		
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
>	2.º	Idem del Subsecretario.....	15.000,00	
>	3.º	Personal técnico y auxiliar administrativo y facultativo.....	969.000,00	
>	4.º	Asesoría jurídica.....	>	
>	5.º	Sección de Contabilidad.....	>	
>	6.º	Personal subalterno.....	45.750,00	
>	7.º	Personal especial del servicio de Ingenieros y obreros en el extranjero.....	24.500,00	
>	8.º	Comisaría de Seguros.....	242.500,00	
>	9.º	Delegación Regia de Pósitos.....	50.000,00	
>	10	Escuela de Ingenieros Industriales.....	429.500,00	
>	11	Laboratorio de Automática.....	29.000,00	
>	12	Laboratorio de investigación industrial para la fabricación de vidrios científicos.....	10.000,00	
>	13	Dirección general de Estadística.....	1.670.000,00	
>	14	Asilo de Inválidos del Trabajo.....	11.907,50	3.527.157,50
		<i>Suma y sigue</i>	>	3.527.157,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	»	3.527.157,50
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Material del Ministerio.....	216.250,00	
»	2.º	Idem de la Comisaría de Seguros.....	26.000,00	
»	3.º	Idem de la Escuela de Ingenieros Industriales.....	100.000,00	
»	4.º	Idem de la Inspección general de Estadística.....	534.000,00	876.250,00
3.º	Unico.	Servicios en provincias, excepto la de Madrid.....	»	75.000,00
4.º	»	Gratificaciones y premios.....	»	69.000,00
5.º	»	Gastos de instalación y alquiler.....	»	335.000,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
5.º	1.º	Gastos diversos.....	175.200,00	
»	2.º	Idem id. de la Junta del Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero.....	345.000,00	
»	3.º	Idem id. del Laboratorio de Automática.....	100.000,00	
»	4.º	Idem id. de la Escuela de Ingenieros Industriales.....	126.000,00	
»	5.º	Idem id. de la Dirección general de Estadística.....	155.055,00	
»	6.º	Accidentes del trabajo.....	»	
»	7.º	Cooperativa de Funcionarios públicos.....	»	
»	8.º	Reeducación de inválidos del trabajo.....	400.000,00	
»	9.º	Asilo de Inválidos del Trabajo.....	67.600,00	
»	10	Laboratorio de investigación industrial para la fabrica- ción de vidrios científicos.....	100.000,00	
7.º	Unico	Auxilios y subvenciones.....	»	1.468.955,00
		<i>Institutos y Centros afectos al Ministerio.</i>		1.726.100,00
8.º	1.º	Instituto de Reformas Sociales.....	3.818.700,00	
»	2.º	Instituto Nacional de Previsión.....	2.365.000,00	
»	3.º	Instituto de Comercio e Industria.....	100.000,00	
»	4.º	Junta Central de Colonización y Repoblación interior..	1.495.000,00	
»	5.º	Consejo Superior de Emigración.....	34.000,00	
				7.812.700,00
				15.890.162,50
		SECCIÓN DECIMA		
		MINISTERIO DE HACIENDA		
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
2.º	2.º	Subsecretario y Directores generales.....	185.000,00	
3.º	3.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.249.000,00	
4.º	4.º	Dirección general de Aduanas.....	1.105.000,00	
5.º	5.º	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	36.000,00	
6.º	6.º	Personal especial.....	92.500,00	
				2.747.500,00
		<i>Suma y sigue</i>	»	2.747.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		2.747.500,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Subsecretaría	209.000,00	
»	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	52.500,00	
»	3.º	Intervención general de la Administración del Estado..	30.000,00	
»	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	29.500,00	
»	5.º	Idem id. de Contribuciones.....	38.000,00	
»	6.º	Idem id. de Propiedades e Impuestos.....	30.000,00	
»	7.º	Idem id. de Aduanas.....	65.000,00	
»	8.º	Idem id. de la Deuda y Clases pasivas.....	60.000,00	
»	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	78.880,00	
»	10	Inspección general de la Hacienda pública.....	9.000,00	
»	11	Ordenación de pagos de Hacienda.....	9.200,00	
»	12	Idem de id. de Gracia y Justicia y Gobernación.....	9.200,00	
»	13	Idem de id. de Instrucción pública y Fomento.....	9.200,00	
»	14	Intervención Central de Hacienda.....	14.000,00	
»	15	Tesorería Central de Hacienda.....	7.000,00	
»	16	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	8.000,00	
				658.480,00
		ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	120.000,00	
»	2.º	Administraciones de Aduanas.....	3.124.250,00	
»	3.º	Indemnizaciones de residencia.....	375.817,50	
				3.620.067,50
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	79.000,00	
»	2.º	Idem especiales de idem.....	4.500,00	
»	3.º	Intervenciones de Hacienda.....	88.900,00	
»	4.º	Tesorerías de idem.....	88.000,00	
»	5.º	Administraciones de Contribuciones.....	102.100,00	
»	6.º	Idem de Propiedades.....	40.900,00	
»	7.º	Idem de Aduanas.....	221.100,00	
»	8.º	Inspección de Hacienda.....	35.400,00	
»	9.º	Administraciones y Depositarias especiales.....	8.100,00	
»	10	Archivos de Hacienda.....	19.850,00	
				687.859,00
		ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA		
		<i>Personal.</i>		
5.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	107.500,00	
»	2.º	Minas de Almadén.....	»	
»	3.º	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las sa- linas de Torreveja y de La Mata.....	3.900,00	
»	4.º	Mina "Arrayanes" (Linares).....	35.100,00	
				146.500,00
		<i>Material.</i>		
6.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	17.500,00	
»	2.º	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las sa- linas de Torreveja y de La Mata.....	1.870,00	
»	3.º	Mina "Arrayanes" (Linares).....	2.640,00	
				22.010,00
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PROVINCIAL		
		<i>Personal general, administrativo y técnico.</i>		
7.º	1.º	Personal administrativo.....	19.759.000,00	
»	2.º	Cuerpo de Abogados del Estado.....	1.520.000,00	
»	3.º	Idem de Contabilidad del idem.....	1.555.000,00	
»	4.º	Arquitectos	723.000,00	
»	5.º	Ingenieros de Montes y Ayudantes.....	341.000,00	
»	6.º	Idem industriales.....	353.000,00	
»	7.º	Idem de Minas.....	157.000,00	
»	8.º	Profesores mercantiles.....	386.000,00	
»	9.º	Peritos electricistas.....	35.000,00	
»	10	Personal subalterno.....	1.734.500,00	
				26.563.500,00
		<i>Suma y sigue</i>		34.445.916,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	5	34.445.916,50
		<i>Visitas.</i>		
8. ^o	Unico.	Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, el Subsecretario y los Directores generales.....	»	175.000,00
9. ^o	»	Gastos de viaje de los funcionarios destinados a Canarias.	»	15.000,00
10	»	Para premios en metálico a los funcionarios de Hacienda por trabajos extraordinarios.....	»	25.000,00
		<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>		
11	1. ^o	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	85.000,00	
»	2. ^o	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el Extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.....	•	85.000,00
		<i>Compra y composición de mobiliario.</i>		
12	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro o el Subsecretario de Hacienda.....	»	50.000,00
		<i>Gastos aversos.</i>		
13	1. ^o	De la Deuda pública.....	100.000,00	
»	2. ^o	De Aduanas.....	225.000,00	
»	3. ^o	De propiedades y Derechos del Estado.....	35.775,00	
»	4. ^o	De la Intervención general de la Administración del Estado	25.000,00	
»	5. ^o	Imprevistos y eventuales.....	50.000,00	
14	1. ^o	Comisión liquidadora de los suprimidos Ministerio de Abastecimiento y Comisaría general de Subsistencias.—		435.775,0
»	2. ^o	Personal	13.200,00	
		Idem id. id.—Material.....	3.000,00	16.200,00
				35.247.891,50
		SECCION UNDECIMA		
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		<i>Contribuciones directas.</i>		
1. ^o	1. ^o	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.500.000,00	
»	2. ^o	Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas.....	20.000,00	
»	3. ^o	Gastos de rectificaciones de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos.....	30.000,00	
»	4. ^o	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado, sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....	•	
»	5. ^o	Para formalizar el importe de los descubiertos a la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles sin producir salida material de fondos de Caja.....	•	
				4.580.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>	2	4.550.000,00
		<i>Avance catastral y registros fiscales.</i>		
2.º	1.º	Trabajos relativos a la propiedad rústica.....	7.310.000,00	
»	2.º	Idem id. a la propiedad urbana.....	2.558.953,00	
»	3.º	Abono, a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos, del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución urbana.....	5.700.000,00	15.568.953,00
3.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio	1.350.000,00	
»	2.º	Abono, a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos, del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial.....	5.025.000,00	
»	3.º	Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución y personal temporero que puedan exigir estos servicios.....	230.000,00	6.605.000,00
4.º	1.º	Premios de cobranza del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	300.000,00	
»	2.º	Gastos de los jurados y liquidadores de la contribución de utilidades	600.000,00	900.000,00
5.º	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas.....	»	5.000,00
6.º	1.º	Fabricación de cédulas personales y portes.....	100.000,00	
»	2.º	Dietas para Auxiliares temporeros con destino a la formación del padrón de cédulas personales en las capitales de las Provincias Vascongadas y Navarra....	10.000,00	
»	3.º	Premios de expedición de cédulas personales y recuento de las caducadas.....	330.000,00	
7.º	1.º	Gastos de investigación de las contribuciones e indemnizaciones a los Ingenieros de Minas, y gastos de locomoción	200.000,00	440.000,00
»	2.º	Idem que originen los ensayos de minerales y modificaciones del Laboratorio de la Escuela de Minas.....	»	
»	3.º	Idem de investigación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	50.000,00	
»	4.º	Idem de investigación de propiedades e inspección....	5.000,00	
»	5.º	Material para cuatro Laboratorios de Minas.....	20.000,00	
»	6.º	Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo	6.000,00	
»	7.º	Idem id. del id. sobre Casinos y Círculos de recreo.....	500,00	281.500,00
		<i>Contribuciones indirectas.</i>		
8.º	1.º	Gastos de fabricación de efectos timbrados.....	1.398.500,00	
»	2.º	Premios a partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	75.000,00	
»	3.º	Gastos de administración de la Renta del Timbre y comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de su venta.....	6.000.000,00	7.473.500,00
9.º	1.º	Premios de cobranza a las Compañías de transportes por el impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías	355.000,00	
»	2.º	Para formalizar el premio de cobranza correspondiente a los fabricantes y suministradores de fluido para el alumbrado.....	370.000,00	725.000,00
10	1.º	Gastos de investigación y otros diversos de la renta de Aduanas y de los impuestos sobre azúcares y alcoholes...	928.000,00	
»	2.º	Gastos de las Delegaciones Regias para impedir o reprimir el contrabando.....	150.000,00	
»	3.º	El ochenta por ciento de los ingresos obtenidos por los derechos obvenacionales de los funcionarios de Aduanas.	»	1.078.000,00
11	Unico	Gastos de administración del impuesto sobre pólvora y demás mezclas explosivas.....	»	100.000,00
		<i>Monopolios y servicios explotados por la Administración.</i>		
12	Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	»
13	»	Gastos de administración del Monopolio de cerillas...	»	»
14	1.º	Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías.....	3.100.000,00	»
»	2.º	Gastos de Loterías.....	500.000,00	»
		<i>Sumas y sigue.....</i>	3.600.000,00	43.226.953,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Sumas anteriores.....</i>	3.600.000,00	43.226.953,00
14	3.º	Subvenciones a las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes a los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.....	1.360.580,00	
>	4.º	Ganancias de Loterías: Por las que corresponda pagar a los jugadores.....	154.500.000,00	159.460.580,00
15	1.º	Gastos por todos conceptos para acuñación de monedas y medallas, incluso la adquisición de acero para punzones, matrices y troqueles.....	405.000,00	
>	2.º	Para formalizar el importe de los quebrantos que resulten en la refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda, sin que produzca salida material de fondos en las Cajas públicas.....	>	405.000,00
		<i>Alquileres, obras y reparos.</i>		
16	1.º	Alquileres.....	673.000,00	
>	2.º	Obras y reparos.....	280.000,00	
>	3.º	Gastos de formación del inventario de los edificios y demás inmuebles del Estado.....	30.000,00	993.000,00
		<i>Propiedades y derechos del Estado.</i>		
17	Unico.	Gastos de explotación de la mina <i>Arrayancos</i> (Linares).....	>	2.075.000,00
18	>	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	>	83.000,00
19	>	Premios de investigación y gastos generales de ventas..	>	30.000,00
		<i>Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.</i>		
20	1.º	Servicios de la Subsecretaría.....	5.000,00	
>	2.º	Idem de la Intervención general.....	310.000,00	
>	3.º	Idem de la Dirección general del Tesoro público.....	15.000,00	
>	4.º	Idem de la idem de Contribuciones.....	20.000,00	
>	5.º	Idem de la idem de Propiedades e Impuestos.....	8.000,00	
>	6.º	Idem de la Junta de Aranceles y Valoraciones.....	16.000,00	
>	7.º	Recibos y demás documentos que exija la recaudación de las contribuciones directas e indirectas y portes..	250.000,00	
>	8.º	Impresión del <i>Boletín Oficial de Hacienda</i>	20.000,00	
>	9.º	Servicios de la Inspección general.....	12.500,00	
>	10	Idem de Aduanas.....	225.000,00	881.500,00
		CUERPO DE CARABINEROS		
		<i>Personal.</i>		
21	1.º	Dirección general.....	478.000,00	
>	2.º	Colegios.....	162.930,00	
>	3.º	Jefes y Oficiales de las Comandancias.....	3.734.800,00	
>	4.º	Tropa.....	29.670.385,63	
>	5.º	Oficiales de la escala de reserva retirados y jefes y oficiales en situación de reserva.....	326.000,00	
>	6.º	Vigilancia de salinas.....	2.500,00	44.374.615,63
		<i>Material.</i>		
22	Unico.	Material de oficinas.....	>	269.140,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
23	1.º	Indemnizaciones.....	470.000,00	
>	2.º	Gratificaciones.....	700.500,00	
>	3.º	Facilidades de plomo, remonta y montura.....	1.184.050,80	
>	4.º	Varios.....	109.750,00	
>	5.º	Beneficencias.....	1.252.067,93	
>	6.º	Embarcaciones.....	146.100,00	
>	7.º	Acuartelamientos.....	2.598.732,00	
>	8.º	Premios de recompensa y constancia y cruces pensionadas de Oficiales y Tropa.....	1.661.140,00	
>	9.º	Transportes.....	220.000,00	
>	10	Motocicletas y bicicletas.....	312.000,00	
>	11	Pielotas y correajes.....	>	
>	12	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	>	8.654.340,73
				260.443.129,30

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL		
24	Unico.	Construcción de edificios.....	➤	3.575.000,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....		260.443.129,36
		Idem de id. temporal.....		3.575.000,00
				264.018.129,36
		SECCION DUODECIMA		
		Posesiones españolas del Africa occidental.		
Unico.	Unico.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Posesiones españolas del Africa occidental durante el año económico de 1922-23, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dicha Colonia.....	➤	2.387.288,40
		SECCION DECIMOTERCERA		
		Acción en Marruecos.		
		MINISTERIO DE ESTADO		
1.º	Unico.	Sección de Marruecos.....	➤	48.000,00
2.º	➤	Consulados	➤	96.500,00
3.º	➤	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	➤	6.000,00
4.º	➤	Idem id. de los Consulados.....	➤	6.400,00
5.º	➤	Gastos diversos.....	➤	945.000,00
6.º	➤	Anualidad reintegrable para la ejecución en ejercicios sucesivos de un plan de obras públicas urgentes (servicio de carácter temporal).....	➤	8.000.000,00
7.º	➤	Para atender a los gastos que ocasionen las fuerzas de Policía indígena, cuyo sostenimiento ha venido corriendo hasta ahora a cargo del Ministerio de la Guerra.....	➤	14.074.524,00
8.º	➤	Subvención a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	➤	8.500.000,00
				31.676.424,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente. (Capítulos los 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 8.º).....		23.676.424,00
		Idem de id. temporal. (Capítulo 6.º).....		8.000.000,00
				31.676.424,00

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos	Por capítulos	
MINISTERIO DE LA GUERRA					
			Ordinarios	Extraordinarios	
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	6.223.250,00	»	6.223.250,00
»	2.º	Cuerpos armados del Ejército..	93.176.481,26	34.162.000,00	127.338.481,26
2	3.º	Material de la Administración regional.....	161.464,00	»	161.464,00
Diversos.					
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	350.000,00	»	350.000,00
3.º	»	Servicios de Artillería.....	3.000.000,00	6.683.988,19	9.683.988,19
4.º	»	Idem de Ingenieros.....	14.800.000,00	2.500.000,00	17.300.000,00
5.º	1.º	Idem de Subsistencias y acuartelamiento.....	43.527.517,62	19.399.400,00	62.926.917,62
»	2.º	Material de Campaña de Intendencia.....	1.000.000,00	460.000,00	1.460.000,00
»	3.º	Servicios de Transportes.....	14.000.000,00	3.218.800,00	17.218.800,00
»	4.º	Idem de Hospitales.....	7.324.125,50	4.427.400,00	11.751.525,50
»	5.º	Idem de Derechos y propiedades del Estado.....	168.654,00	26.500,00	195.154,00
6.º	Unico.	Servicios de Sanidad Militar...	2.500.000,00	573.000,00	3.073.000,00
7.º	»	Idem de Cría caballar y Remonta.....	3.266.800,00	»	3.266.800,00
8.º	»	Gastos diversos e imprevistos.	500.000,00	»	500.000,00
9.º	»	Obligaciones emanadas de la Ley sobre Accidentes del trabajo.....	50.000,00	»	50.000,00
10	»	Personal sin destino de plantilla.....	800.000,00	»	800.000,00
11	»	Servicios de Aeronáutica.....	5.000.000,00	»	5.000.000,00
			195.848.292,38	71.451.088,19	267.299.380,57
MINISTERIO DE MARINA					
Operaciones militares en Africa.					
INFANTERÍA DE MARINA					
<i>Personal.</i>					
1.º	Unico.	Haberes del regimiento expedicionario.....			
<i>Material.</i>					
2.º	»	Por el correspondiente al citado regimiento.....			
FUERZAS NAVALES					
<i>Personal.</i>					
3.º	»	Por haberes de los buques destinados a Africa.....			800.000,00
<i>Material.</i>					
4.º	»	Para el entretenimiento del material de los buques antes expresados.....			300.000,00
					1.100.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		EXTRAORDINARIOS		
		CAPITULOS ADICIONALES		
		RESGUARDO MARÍTIMO DEL PROTECTORADO DE MARRUECOS, CON CARGO A SU PRESUPUESTO		
		<i>Personal.</i>		
1.º	Unico.	Para las dotaciones de los buques del Resguardo.....	5	1.600.000,00
		<i>Material.</i>		
2.º	Unico.	Para entretenimiento del material de los mismos buques.	5	800.000,00
				2.400.000,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....		1.000.000
		Idem de fd. extraordinarios.....		2.400.000
				3.500.000
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	5	2.838.440,30
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES		
Unico.	Unico.	Institutos generales y técnicos.....	5	100.000,00
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Agricultura	9.500,00	
>	2.º	Minas	3.000,00	
				12.500,00
		<i>Servicios.</i>		
2.º	1.º	Agricultura	38.000,00	
>	2.º	Minas	3.000,00	
>	3.º	Obras públicas.....	5.309.500,00	
>	4.º	Servicios generales.....	500.000,00	
				5.850.500,00
				5.863.000,00
		MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA		
Unico.	1.º	Comercio e Industria.....	4.000,00	
>	2.º	Servicios generales.....	25.000,00	
				29.000,00

RESUMEN

	SERVICIOS			TOTAL
	Permanentes	Temporales	Extraordinarios	
Ministerio de Estado	23.676.424,00	8.000.000,00	»	31.676.424,00
Ministerio de la Guerra.....	195.848.292,38	»	71.451.088,19	267.299.380,57
Ministerio de Marina.....	1.100.000,00	»	2.400.000,00	3.500.000,00
Ministerio de la Gobernación	2.838.440,80	»	»	2.838.440,80
Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes	100.000,00	»	»	100.000,00
Ministerio de Fomento.....	5.863.000,00	»	»	5.863.000,00
Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria...	29.000,00	»	»	29.000,00
	229.455.156,68	8.000.000,00	73.851.088,19	311.306.244,87

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS permanentes	GASTOS temporales y extraordinarios	TOTAL por Secciones — Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Obligaciones generales del Estado				
Sección 1. ^a —Casa Real.....	9.500.000,00	»	9.500.000,00	
Sección 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	10.066.500,00	»	10.066.500,00	
Sección 3. ^a —Deuda pública y Cargas de justicia.	711.261.807,13	»	711.261.807,13	
Sección 4. ^a —Clases pasivas.....	91.579.000,00	»	91.579.000,00	
	823.007.307,13	»		823.007.307,13
Obligaciones de los Departamentos ministeriales				
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.004.000,00	286.127,90	1.290.127,90	
Sección 2. ^a —Ministerio de Estado.....	12.110.166,13	417.777,40	12.527.943,53	
Sección 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:				
Obligaciones civiles.....	39.332.087,46	4.643.091,00	43.975.178,46	
Idem eclesiásticas.....	61.571.663,87	4.000,00	61.575.663,87	
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	393.156.533,33	85.938.800,00	479.095.333,33	
Sección 5. ^a —Ministerio de Marina.....	82.833.971,00	43.892.210,00	126.726.181,00	
Sección 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	249.086.631,89	14.762.693,70	263.849.325,59	
Sección 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	152.259.203,00	15.044.539,00	167.303.742,00	
Sección 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	171.912.752,27	263.372.491,25	435.165.243,52	
Sección 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	15.890.162,50	»	15.890.162,50	
Sección 10.—Ministerio de Hacienda.....	35.247.891,50	»	35.247.891,50	
Sección 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	260.443.129,36	3.575.000,00	264.018.129,36	
Sección 12.—Posesiones Españolas del Africa occidental.....	2.387.238,40	»	2.387.238,40	
Sección 13.—Acción en Marruecos.....	229.455.156,68	81.851.088,19	311.306.244,87	
	1.711.590.617,30	513.788.118,44		2.225.378.735,83
				3.048.386.042,96

RECARGOS MUNICIPALES

Capítulos	Artículos		Pesetas
Unico.	Unico.	Sobre la contribución industrial y de comercio.....	

Madrid, 31 de Marzo de 1923. —Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, J. M. Pedregal.

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y el Ministerio de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para convocar concurso entre propietarios, con el plazo de veinte días, a fin de contratar el arrendamiento de los locales necesarios en esta Corte, para la instalación de todos los servicios de la Escuela especial de Ingenieros de Montes, por tiempo de cinco años y con el precio de 43.000 pesetas anuales.

Dado en Palacio a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA.

**MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA****REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el número 2.º del artículo 1.º del Reglamento de las Cajas Colaboradoras para el régimen del Retiro obrero obligatorio, aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1921, se reconoce a la entidad constituida por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, con la denominación de "Caja de Previsión Social de las Islas Canarias", el carácter de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación de dicho régimen, con personalidad jurídica y única en la citada provincia.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar a D. Alfredo

Romeo y Satué Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase y con la antigüedad que le corresponde según las disposiciones vigentes, en la vacante producida por jubilación de D. Jaime Juan Susany y Cabeza.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar a D. Joaquín de la Torre y González-Acevedo Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y con la antigüedad que le corresponda según las disposiciones vigentes, en la vacante producida por ascenso de D. Alfredo Romeo y Satué.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar a D. Manuel Martínez Callejo Inspector de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y con la antigüedad que le corresponda, según las disposiciones vigentes, en la vacante producida por ascenso de D. Joaquín de la Torre y González-Acevedo.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: La difusión alcanzada en estos últimos años por la peste bubónica, y la invasión, en progresión cre-

ciente, de puertos extranjeros que mantienen tráfico constante con los de nuestra Nación, obliga a este Ministerio a poner en práctica todos aquellos medios de defensa que la experimentación científica y la práctica sanitaria han consagrado como eficaces para la profilaxia de la citada pestilencia. Encontrándose entre ellos la vacunación específica, cuya inocuidad y cuya eficacia están en la actualidad por completo demostradas,

S. M. el REX (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y lo informado por el Real Consejo de Sanidad en Pleno, se ha servido disponer:

1.º La vacunación antipestosa tendrá carácter obligatorio en todos aquellos casos en que las Autoridades sanitarias lo crean necesario para evitar posibles contagios o la difusión de la enfermedad.

2.º Toda resistencia al cumplimiento de lo preceptuado en la regla anterior será corregida y castigada con arreglo a las disposiciones vigentes; y

3.º La Dirección general de Sanidad determinará en cada caso el tipo de la vacuna antipestosa que haya de ser empleado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Sanidad.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REAL ORDE**

Ilmos. Sres.: Inserta en la GACETA de 15 del corriente la Real orden del 14, por que, en cumplimiento de la regla 18 de la de 30 de Septiembre último, publicada el 6 de Octubre, se dictaron instrucciones para la concesión de becas extraordinarias a los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza de último curso que lo merecieran por sus aprovechamientos y buena conducta y lo necesitasen por su falta de recursos para sufragar los gastos del respectivo título; y

Resultando que del crédito de 150.000 pesetas consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º concepto 1.º del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, "para becas a los alumnos de los Centros oficia-

les de enseñanza", existe un remanente disponible de 24.980 pesetas, luego de atendidas todas las necesidades del servicio en este ejercicio económico:

Resultando que para aprovechar dicha suma se dictó la mencionada Real orden de 14 del actual, en cuya observancia se ha procedido por los Centros docentes a la adjudicación de las aludidas becas extraordinarias, mediante el procedimiento de elección por los propios alumnos, especificado en la Real orden de 30 de Septiembre, elevándose, en consecuencia, a este Ministerio las oportunas propuestas, todas las cuales vienen de acuerdo con la voluntad de los compañeros del elegido, con dos solas excepciones, en que los Claustros respectivos, haciendo uso de la facultad que se les concedió en el apartado 9.º de la regla 9.ª de esta última Real orden, proponen a otros distintos, por juzgarlos más merecedores del premio, no sólo en consideración a servicios académicos, sino también atendiendo a circunstancias económicas:

Resultando que por falta material de tiempo, sin duda, no han llegado todavía a este Ministerio las propuestas de los Centros docentes de Canarias, y en algunas otras de la Península ha habido que llenar trámites que retrasaron su aprobación, por lo que deben ser tenidas en cuenta ahora, sin perjuicio de que una Real orden posterior y complementaria de ésta fije concretamente nombres y cantidades:

Considerando que cumplidas las formalidades prescritas, se está en el caso de aprobar todas las propuestas formuladas y de adoptar las prevenciones consiguientes para el pago de las referidas becas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben las propuestas formuladas por los Claustros docentes que a continuación se expresan, concediéndose, en su virtud, a cada uno de los alumnos de enseñanza oficial que se mencionan las becas extraordinarias cuya cuantía se especifica, para ayudarles en la adquisición del respectivo título:

BECAS DE 500 PESETAS

D. Tomás Reig y Llop, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

D. Miguel Dorca Blanch, alumno de la de Ciencias de la ídem de Barcelona.

D. Edmundo Narro Colórrio, alum-

no de la de Medicina de la ídem de Barcelona.

D. Pedro Batllori y Bodro, alumno de la de Farmacia de la ídem de Barcelona.

D. José Luis Guardiola Mira, alumno de la de Farmacia de la ídem de Granada.

D. Conceso Coco y Langa, alumno de la de Derecho de la ídem de Madrid.

D. Tomás Díaz y Garreta, alumno de la de Filosofía y Letras de la ídem de Madrid.

D. José Escobar Bordoy, alumno de la de Medicina de la ídem de Madrid.

D. Mariano García Martínez, alumno de la de Ciencias de la ídem de Madrid.

D. Práxedes Severino Díaz Estévez, alumno de la de Derecho de la ídem de Oviedo.

D. José Luis Viñuela Herrero, alumno de la de Medicina de la ídem de Salamanca.

D. Joaquín de Juan y Casas, alumno de la de Medicina de la ídem de Santiago.

D. Elías Izquierdo Malonda, alumno de la de Derecho de la ídem de Valencia.

D. Jesús Vidal y Prieto, alumno de la de Medicina de la ídem de Valladolid.

D. Pascual Marcelino Baringo Alcolea, alumno de la de Medicina de la ídem de Zaragoza.

BECAS DE 200 PESETAS

D. Antonio Falcón Tirado, alumno de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

D. Gregorio Bengoechea Díez, alumno de la ídem ídem de Zaragoza.

BECAS DE 100 PESETAS

Doña Carolina Valentina Frades y Díez, alumna de la Escuela Normal de Maestras de Alavá.

Doña María Vibanco Pascual, alumna de la ídem ídem de Alicante.

Doña Ana Polo, alumna de la ídem ídem de Badajoz.

Doña Carmen Tur Riera, alumna de la ídem ídem de Baleares.

Doña Pilar Doria González, alumna de la ídem ídem de Barcelona.

Doña Justina Claret Vallvé, alumna de la ídem ídem de Barcelona.

Doña Herminia Astudillo Romero, alumna de la ídem ídem de Burgos.

Doña María de las Mercedes Martínez Márquez, alumna de la ídem ídem de Cáceres.

Doña María del Carmen Ochoa Balao, alumna de la ídem ídem de Cádiz.

Doña Elisa Vallés Ruano, alumna de la ídem ídem de Castellón.

Doña Antonia Ramirez, alumna de la ídem ídem de Ciudad Real.

Doña Concepción Monerri Breña, alumna de la ídem ídem de Córdoba.

Doña Eulalia Cabaleiro Rodríguez, alumna de la ídem ídem de La Coruña.

Doña Dámasa Gálvez González, alumna de la ídem ídem de Cuenca.

Doña Luisa Piferrer Marqués, alumna de la ídem ídem de Gerona.

Doña Amparo Acuses Durán, alumna de la ídem ídem de Granada.

Doña Agustina Marlicorena Zapain, alumna de la ídem ídem de Guipúzcoa.

Doña Pilar Puzo, alumna de la ídem ídem de Huesca.

Doña Soledad Sánchez del Collado, alumna de la ídem ídem de Jaén.

Doña Carmen Infante Aragón, alumna de la ídem ídem de Logroño.

Doña Dolores Vegas y Ruiz Dávila, alumna de la ídem ídem de Madrid.

Doña Margarita Pastor Larrea, alumna de la ídem ídem de Madrid.

Doña María Pastor Alarcón, alumna de la ídem ídem de Murcia.

Doña María Fernanda Jiménez Lorente, alumna de la ídem ídem de Navarra.

Doña Teresa Luis Fernández, alumna de la ídem ídem de Orense.

Doña Teófila Bahillo Ortega, alumna de la ídem ídem de Palencia.

Doña Angela Buján Sampetro, alumna de la ídem ídem de Pontevedra.

Doña Feliciano Díaz Nieto, alumna de la ídem ídem de Salamanca.

Doña Aurea Narros Caldevilla, alumna de la ídem ídem de Segovia.

Doña Isabel Rossy Díez, alumna de la ídem ídem de Sevilla.

Doña Constantina Martínez Rodríguez, alumna de la ídem ídem de Soria.

Doña María Lluch Parrot, alumna de la ídem ídem de Tarragona.

Doña Magdalena Andrés, alumna de la ídem ídem de Teruel.

Doña Aniceta Biezma Ortiz, alumna de la ídem ídem de Toledo.

Doña Isabel Gabarró Llobell, alumna de la ídem ídem de Valencia.

Doña Magdalena Rodríguez, alumna de la ídem ídem de Valladolid.

Doña María Begoña Alegría y Olea, alumna de la ídem ídem de Vizcaya.

Doña Dolores Hernández Andrés, alumna de la ídem ídem de Zamora.

Doña Concepción Saavedra Bisbal, alumna de la ídem ídem de Zaragoza.

D. Manuel Barbié Pérez Stela, alumno de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

D. Luis Cañadas Martínez, alumno de la ídem ídem de ídem de América.

D. Cirilo Sobrino Delgado, alumno de la ídem ídem de ídem de Avila.

D. Daniel Rivera López, alumno de la ídem íd. de íd. de Badajoz.

D. Lucas Estarellas Marqués, alumno de la ídem íd. de íd. de Baleares.

D. Blas Rives y Rives, alumno de la ídem íd. de íd. de Barcelona.

D. Luis Recolóns y Santamaría, alumno de la ídem íd. de íd. de Barcelona.

D. Ubaldo Ruiz Tablado, alumno de la ídem íd. de íd. de Burgos.

D. Eulalio Cruz Castillo, alumno de la ídem íd. de íd. de Cáceres.

D. Juan Eusebio Cerrato y Seco de Herrera, alumno de la ídem íd. de ídem de Córdoba.

D. Eulogio Navalón Abarca, alumno de la ídem íd. de íd. de Cuenca.

D. Antón Tarrats y Mayola, alumno de la ídem íd. de íd. de Gerona.

D. Antonio Sánchez Riquelme, alumno de la ídem íd. de íd. de Granada.

D. Valeriano Garcés Contreras, alumno de la ídem íd. de íd. de Huelva.

D. Isidro Vidal Blanch, alumno de la ídem íd. de íd. de Huesca.

D. Tomás Jiménez Serrano, alumno de la ídem íd. de íd. de Jaén.

D. Germán Alvarez Alvarez, alumno de la ídem íd. de íd. de León.

D. Pablo España Sala, alumno de la ídem íd. de íd. de Lérida.

D. Juan Bretón Vallejo, alumno de la ídem íd. de íd. de Logroño.

D. Mariano Romero Gallano, alumno de la ídem íd. de íd. de Madrid.

D. Fructuoso Jiménez Pérez, alumno de la ídem íd. de íd. de Madrid.

D. Salvador Piana Delgado, alumno de la ídem íd. de íd. de Málaga.

D. Manuel Franco Hellín, alumno de la ídem íd. de íd. de Murcia.

D. José Unanua, alumno de la ídem ídem de íd. de Navarra.

D. Antonio Losada Figueiral, alumno de la ídem íd. de íd. de Orense.

D. José Valdés González, alumno de la ídem íd. de íd. de Oviedo.

D. Benigno Figueroa Corvacho, alumno de la ídem íd. de íd. de Pontevedra.

D. Felipe Juanes Sánchez, alumno de la ídem íd. de íd. de Salamanca.

D. Manuel Varela y Varela, alumno de la ídem íd. de íd. de Santiago.

D. Eduardo Llacer y López de Alda, alumno de la ídem íd. de íd. de Sevilla.

D. Jesús María de la Peña, alumno de la ídem íd. de íd. de Soria.

D. José María Solé Jépté, alumno de la ídem íd. de íd. de Tarragona.

D. Angel Gómez Ibáñez, alumno de la ídem íd. de íd. de Teruel.

D. Juan Herrero García, alumno de la ídem íd. de íd. de Valencia.

D. Emilio Felipe Seco, alumno de la ídem íd. de íd. de Zamora.

D. Mariano Felipe López, alumno de la ídem íd. de íd. de Zaragoza.

BECAS DE 50 PESETAS

D. José Sabio Collado, alumno del Instituto general y técnico de Almería.

D. José Laustatet García, alumno del ídem íd. de Avila.

D. Luis García de la Revilla, alumno del ídem íd. de Badajoz.

D. Gabriel Pastor Coll, alumno del ídem íd. de Baleares.

D. José María Sojo del Casfillo, alumno del ídem íd. de Barcelona.

D. Daniel Infresa Rocá, alumno del ídem íd. de ídem.

D. Salvador Moisés Iserte Badenas, alumno del ídem íd. de ídem.

D. Julio Payás Cortés, alumno del ídem íd. de Bilbao.

D. Blas Sanlloriente Iglesias, alumno del ídem íd. de Burgos.

D. Augusto Pérez Quirós, alumno del ídem íd. de Cabra.

D. Alfonso Rodríguez Rebollo, alumno del ídem íd. de Cáceres.

D. Guillermo Más Manzanera, alumno del ídem íd. de Cartagena.

D. José Sanahuja Gil, alumno del ídem íd. de Castellón.

D. Rafael Muñoz Cañizares, alumno del ídem íd. de Córdoba.

Señorita Eugenia Cabañas Cabeza, alumna del ídem íd. de Cuenca.

D. Juan Cervera Cané, alumno del ídem íd. de Gerona.

Señorita María de la Luz Coalla y Fernández, alumna del ídem íd. de Gijón.

D. Leonardo Pastor Zurita, alumno del ídem íd. de Granada.

D. Pedro Azcárate Montiel, alumno del ídem íd. de Huelva.

D. Valentín Izquierdo Cañiz, alumno del ídem íd. de Huesca.

D. Juan Espinosa Gallano, alumno del ídem íd. de Jaén.

D. Juan José Carballea y Puerto, alumno del ídem íd. de Jerez de la Frontera.

D. Teófilo Díez Caballero y Laguardia, alumno del ídem íd. de Logroño.

D. Pablo Mayor Machin, alumno del ídem íd. de Lugo.

D. Joaquín Calatayud Sanjuán, alumno del ídem íd. de Madrid (Cardenal Cisneros).

D. Manuel Sancho y Sancho, alumno del ídem íd. de ídem íd.

D. Manuel Gutiérrez Marín, alumno del ídem íd. de Madrid (San Isidro).

Señorita Antonia Casco y Gascoñ

alumna del ídem íd. de ídem íd.

D. Juan Pastor Fernández, alumno del ídem íd. de Málaga.

D. Ernesto del Brío Casaseca, alumno del ídem íd. de Navarra.

D. Julio Amor Onteiríño, alumno del ídem íd. de Orense.

D. Gustavo López Vázquez, alumno del ídem íd. de Oviedo.

D. Jesús Arnuncio Villalba, alumno del ídem íd. de Palencia.

D. Crescentino González García, alumno del ídem íd. de Pontevedra. Señorita María Torné Trill, alumna del ídem íd. de Reus.

D. Angel Pérez Silva, alumno del ídem íd. de Salamanca.

D. Saturio Aparicio Gutiérrez, alumno del ídem íd. de Santander.

D. César Santiago del Riego Moreno, alumno del ídem íd. de Soria.

D. José Zaragoza Puell, alumno del ídem íd. de Tarragona.

D. Santiago Andrés Zapatero, alumno del ídem íd. de Teruel.

D. Severo del Prado Mateos, alumno del ídem íd. de Toledo.

D. Vicente Gil Balbuena, alumno del ídem íd. de Valencia.

D. Antonio Díez Caballero y Uribe, alumno del ídem íd. de Vitoria.

D. Antonio Cotrina Prieto, alumno del ídem íd. de Zamora.

D. Francisco Báguena Novella, alumno del ídem íd. de Zaragoza.

D. Francisco Escolano Puch, alumno de la Escuela de Comercio de Alicante.

Señorita Inés Viader y Viguer, alumna de la ídem íd. de Barcelona.

Srta. D.^a Aurora Martínez Arpal, alumna de la ídem íd. de ídem.

D. Gaspar Goiburu Garitano, alumno de la ídem íd. de Bilbao.

Señorita Nieves Fierro Egido, alumna de la ídem íd. de Gijón.

D. Pedro Sanz Normiella, alumno de la ídem íd. de Oviedo.

D. Miguel Garau Munar, alumno de la ídem íd. de Palma de Mallorca.

D. Antonio Román Lerma, alumno de la ídem íd. de Sevilla.

D. Manuel Navarro Sanclifs, alumno de la ídem íd. de Valencia.

D. Jesús Dieste Palomar, alumno de la ídem íd. de Zaragoza.

D. Manuel Rubiera Medio, alumno de la Escuela Industrial de Gijón.

D. Manuel Cruz Fernández, alumno de la ídem íd. de Jaén.

D. Pedro González Jiménez, alumno de la ídem íd. de Linares.

D. José López Rodríguez de Rivera, alumno de la ídem íd. de Madrid.

D. Miguel Garijo López, alumno de la ídem íd. de íd.

D. Marcial Fernández Baeza, alumno de la ídem íd. de íd.

D. Maximino Cano Cepedillo, alumno de la ídem íd. de Santander.

D. Arturo Almar Verche, alumno de la ídem íd. de Valencia.

D. Manuel Ponte Longa, alumno de la ídem íd. de Vigo.

D. Miguel Selichs Palau, alumno de la ídem íd. de Villanueva y Geltrú.

D. Juan Edmundo Cámara Dacal, alumno de la ídem íd. de Zaragoza.

2.º Que dichas becas se satisfagan con cargo a la consignación del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto corriente de gastos para los servicios de este Departamento, a cuyo efecto, la Ordenación de pagos se servirá contraer como obligación de la ley Económica, cuya vigencia termina pasado mañana, para librarlas en resultas de la misma las que quedan mencionadas en el número anterior, que importan 18.700 pesetas, más las que faltan hasta completar la cifra de 24.980, dedicadas a esta atención por la Real orden de 14 del corriente; todas las cuales se librarán a favor de los Habilitados de los respectivos Centros sobre las Tesorerías provinciales de Hacienda, justificándose los libramientos con las nóminas que, en ejecución de esta Real orden, formen los mismos Habilitados.

3.º Que no se satisfaga cantidad alguna a los agraciados con estos premios sin que lo dispongan los Jefes de los Centros, quienes cuidarán de no acordarlo hasta que aquéllos hayan terminado sus estudios y solicitado la expedición del respectivo título; bien entendido que perderán su derecho si en cualquiera de los exámenes de las asignaturas que les reste aprobar o en los ejercicios del grado o reválida quedaren suspensos; y

4.º Que al propio tiempo que los Jefes de los Centros notifiquen a los interesados esta Real orden para su conocimiento y efectos oportunos, les expresen la viva satisfacción con que ha visto el Ministerio las honrosas distinciones de que han sido objeto, las que les estimularán, sin duda, para proseguir sus trabajos, con mayores bríos aún, en bien de la cultura patria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señores Subsecretario de este Ministerio, Director general de Primera Enseñanza y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Departamento.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ítem. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, encargo que se le confirió por Real orden de 27 del mes actual.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1923.

GASSET

Señor D. José Nicolau y Sabater, Director general de Obras públicas.

Ítem. Sr.: Hallándose de regreso en esta Corte el Subsecretario de este Ministerio y Director general de Minas, Metalurgia e Industrias navales, D. Alfonso Senra,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho de los asuntos de las expresadas Subsecretaría y Dirección general, encargo que se le confirió por Real orden de 24 del actual.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1923.

GASSET

Señor D. Isidoro Rodríguez, Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ítem. Sr.: La reciente visita de inspección, ordenada por Real orden de este Ministerio de 29 de Enero pasado, para investigar la situación actual del Comité Oficial Algodonero, ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar disposiciones de carácter transitorio, previstas en el artículo 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Abril de 1921, para terminar los asuntos pendientes de resolución ante el citado organismo, designando para estos efectos una Comisión, encargada de llevar a cabo su más rápida y completa liquidación, siendo a la vez indispensable, para que esta Comisión realice el encargo que se le confiere, mantener en vigor determinadas facultades que al Comité le atribuían las disposiciones que regulaban su funcionamiento.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que

se previene en el citado Real decreto S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se crea y constituye en Barcelona una Comisión liquidadora del Comité Oficial Algodonero, de la cual será Presidente el Magistrado que, por delegación del Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, lo era del Comité; y Vocales el Delegado de Hacienda de Barcelona, el Presidente de la Asociación de Ingenieros industriales de Barcelona y D. José Monegal y Nogués, los cuales desempeñaban sus cargos en el Comité por nombramiento directo del Gobierno, y don Santiago Trias Rumeu, D. Bartolomé Terrades Brutau y D. Luis Escayola Vallhonrat, también Vocales del Comité, designados en representación, respectivamente, de los comerciantes importadores de algodón, fabricantes de hilados y fabricantes de tejidos y géneros de punto.

2.º Esta Comisión continuará tramitando, hasta su resolución definitiva, los asuntos que en la actualidad se encuentran sin terminar y fueron de la competencia del disuelto Comité, incoados con anterioridad a la publicación del Real decreto de 28 de Abril de 1921.

3.º Únicamente, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se consideran restablecidas y en vigor las disposiciones que regulaban el funcionamiento del Comité, a las cuales deberá atenderse en su actuación la Comisión liquidadora.

4.º La Comisión liquidadora hará entrega a la Delegación Regia de este Ministerio, en Barcelona, del archivo, documentación, material y mobiliario que pertenecieron al Comité.

5.º La Comisión liquidadora realizará la misión que se le confiere, dentro del plazo de tres meses, a cuyo efecto se constituirá y empezará a actuar inmediatamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1923.

CHAPARRIETA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

RECTIFICACION

En la relación de los agricultores

autorizados para los ensayos del cultivo del tabaco durante el presente año, que se publicó en la GACETA DE MADRID de 25 del actual, se ha padecido el error de consignar que D. José Vázquez, de la provincia de Málaga, corresponde al término municipal de Antequera, cuando en realidad es al de Alpendeire.

Madrid, 27 de Marzo de 1923.—El Representante del Estado, Ulpiano Díaz.

CONSEJO SUPERIOR BANCARIO

FORMULAS APROBADAS POR UNANIMIDAD POR EL MISMO PARA EL PAGO POR COMPENSACION, ASI DENTRO DE LAS CAMARAS COMO FUERA DE ELLAS, DE LOS CHEQUES Y DEMAS MANDATOS DE PAGO EXENTOS DEL IMPUESTO DE TIMBRE DEL ESTADO

PRIMERA FORMA DE COMPENSACION O COMPENSACION EN UNA CAMARA

Los preceptos aplicables son los siguientes:

PRIMER REQUISITO.—*Que los cheques estén cruzados.* (Artículo 541 del Código de Comercio.)

SEGUNDO REQUISITO.—*Que se pague por Banco o banquero inscrito en la Comisaría.* (Artículo 1.º, apartado B) del Real decreto de 9 de Enero de 1923): "Que haya de pagarse por Banco o banquero inscrito en la Comisaría regia de la Banca privada."

Párrafo primero de la base 4.ª de la Real orden de 10 de Febrero de 1923: "Que los Bancos y banqueros inscritos en la Comisaría resulten *tenedores* o pagadores de los cheques, etc., ya en nombre propio, ya en el de sus clientes, sucursales, Agencias o en representación de otros Bancos o banqueros."

Concepto legal de las *domiciliaciones* (artículo 91 del Reglamento del impuesto del timbre): "Indicación de una tercera persona para el pago, quedando el giro por este medio como expedido a cargo de esa tercera persona."

Agencia a los efectos de la compensación (párrafo segundo de la base 7.ª de la Real orden de 10 de Febrero de 1923): "Cada Cámara llevará un registro donde figurarán agrupados por categorías los Bancos y banqueros que tengan derecho a compensar y los nombres de todos aquellos Establecimientos bancarios de los cuales sean Agentes a los efectos de la compensación."

TERCER REQUISITO.—*Pago por compensación* (párrafo tercero de la Real orden de 7 de Febrero de 1923): "Que el acto no produzca pago en efectivo metálico o fiduciario al receptor, sino liquidación, por medio de las cuentas bancarias, del juego de asientos y transferencias."

CUARTO REQUISITO, exigido por la naturaleza de la institución compensadora. *Que sean dos Bancos distintos* los que respecto a cada documento tengan la condición de acreedor y deudor, o de Banco presentador y de Banco presentado.

LAS FÓRMULAS

Primera. Los Bancos y banqueros inscritos en la Comisaría, cuando estén en posesión del derecho de miembros de una Cámara de compensación, a tenor de los Reglamentos respectivos, podrán compensar de acuerdo con las Bases aprobadas por la Real orden de 10 de Febrero de 1923.

Segunda. Para que sea admitido a compensación un cheque sin timbre, el Banco o banquero pagador comprobará, bajo su responsabilidad, la concurrencia en el documento de las cuatro condiciones siguientes:

a) Que esté cruzado por el librador o por el primer tenedor en España, con sujeción a la Real orden de 7 de Febrero y al Real decreto de 9 de Enero de 1923.

b) Que el Banco o banquero miembro activo de la Cámara que presente el documento a compensación, sea su tenedor como consecuencia de cualquiera de las prácticas consagradas en banca y autorizadas en derecho para ser tenedor de un documento, y que el Banco o banquero miembro activo de la Cámara a quien se presente el documento para compensación resulte ser, en nombre propio o en el de un tercero, pagador del documento a virtud de las mismas prácticas consagradas en Banca y autorizadas por el derecho.

c) El Inspector de la Cámara cuidará, bajo su responsabilidad, de que los establecimientos bancarios no inscritos en ella, cuyos cheques sean compensados por un Banco inscrito, figuren en las relaciones de establecimientos bancarios que tiene toda Cámara la obligación de llevar, a tenor del párrafo 2.º de la Base 7.ª de la Real orden de 10 de Febrero de 1923.

d) Que el acto no produzca pago en efectivo metálico o fiduciario, sino liquidación, por medio de las cuentas bancarias, del juego de las cuentas y transferencias y mediante el empleo precisamente del procedimiento que cada Cámara tenga establecido para sus compensaciones.

Tercera. Todo tenedor legítimo de un cheque, ya por ser persona autorizada para retirar fondos disponibles en poder del librado, ya por hallarse en posesión del documento como primer tenedor en España, puede efectuar su cruce o, usando la frase corriente, "cruzarlo".

Cuarta. No podrán ser compensados dentro de una Cámara los cheques en que figure como Banco cobrador el mismo Banco pagador.

Quinta. Las Cámaras de compensación quedan obligadas a conservar a disposición de los Inspectores del Timbre, durante un plazo de tres años, relación jurada de los cheques cruzados presentados a compensación.

Sexta. Todo documento pagado por compensación será marcado con un sello que contenga mención de la fecha de su compensación y de nombre del Banco presentador.

Séptima. Forman parte de estas fórmulas las Bases aprobadas para las Cámaras de compensación por Real orden de 9 de Febrero de 1923.

Octava. Los Bancos y banqueros miembros activos de una Cámara asumirán, sin condiciones ni reservas, las obligaciones y responsabilidades que nazcan de todas las operaciones en

que intervengan, ya lo hagan en nombre propio, ya como representantes o agentes de otros Bancos o banqueros.

SEGUNDA FORMA DE COMPENSACION, O COMPENSACION QUE NO SE REALICE EN CAMARAS.

Los preceptos aplicables son los siguientes:

PRIMER REQUISITO.—*Que los cheques estén cruzados.*—El artículo 541 del Código de Comercio, que dice: "El librador o cualquier tenedor legal de un mandato de pago tendrá derecho a indicar en él que se pague a banquero o Sociedad determinada, lo cual expresará escribiendo cruzado en el anverso el nombre de dicho banquero o Sociedad, o simplemente las palabras "y compañía". El pago hecho a otra persona que no sea el banquero o Sociedad indicado, no releva de responsabilidad al librado, si hubiese pagado indebidamente."

SEGUNDO REQUISITO.—*Que se pague por Banco o banquero inscrito en la Comisaría.* (Artículo 1.º, apartado B) del Real decreto de 9 de Enero de 1923): "Que haya de pagarse por Banco o banquero inscrito en la Comisaría regia de la Banca privada."

TERCER REQUISITO.—*Pago por compensación.*—Párrafo tercero de la Real orden de 7 de Febrero de 1923: "Es pago por compensación, y basta para que exista pago por compensación que el acto no produzca pago en efectivo metálico o fiduciario al receptor, sino liquidación por medio de las cuentas bancarias del juego de asientos y transferencias."

LAS FÓRMULAS

Primera. Los Bancos y Banqueros inscritos en la Comisaría podrán compensar entre sí o con terceras personas los mismos y todos los documentos que, según la base 8.ª de la Real orden de 10 de Febrero de 1923, son admisibles a compensación en una Cámara.

Segunda. Para que sea admitido a compensación un cheque sin timbre, el Banco o banquero pagador comprobará bajo su responsabilidad la concurrencia en el documento de las tres condiciones siguientes:

a) Que esté cruzado por el librador o por el primer tenedor en España, con sujeción a la Real orden de 7 de Febrero y al Real decreto de 9 de Enero de 1923.

b) Que el Banco o banquero, además de estar inscrito en la Comisaría, resulte, ya en nombre propio, ya en el de un tercero, a virtud de las prácticas consagradas en banca y autorizadas por el derecho, pagador del documento; y

c) Que el acto no produzca pago en efectivo metálico o fiduciario, sino liquidación, por medio de las cuentas bancarias, del juego de asientos o transferencias.

Tercera. Todo tenedor legítimo de un cheque, ya por ser persona autorizada para retirar fondos disponibles en poder del librado, ya por hallarse en posesión del documento como primer tenedor en España, puede efectuar su cruce o, usando la frase corriente, "cruzarlo".

Quarta. El banquero mencionado en el cheque como cobrador puede ser además Banco o banquero pagador por compensación del documento.

Quinta. Cuando las obligaciones reciprocas que se compensen no sean de igual cantidad o valor, la diferencia no podrá ser satisfecha en efectivo metálico o fiduciario, sino mediante el empleo de documentos, de tal manera, que la liquidación entre las cuentas bancarias o deje resto alguno.

Sexta. Las operaciones de compensación entre un Banco y su cliente podrán ser tantas como lo exijan en cada día los créditos y deudas compensables.

Séptima. Las operaciones de compensación entre Bancos se realizarán mediante compensaciones colectivas de documentos, acompañando el Banco presentador cada grupo de documentos de una lista totalizada, que quedará en poder del Banco a que se presente, sin que puedan hacerse en un día por un Banco a otro más de tres presentaciones.

Octava. Los Bancos y banqueros que paguen por compensación cheques cruzados quedarán obligados además a conservar a disposición de los Inspectores del Timbre durante un plazo de tres años la colección completa de las listas a que se refiera la fórmula anterior, como relaciones juradas.

Novena. Todo documento será marcado con un sello que contenga mención de la fecha de su compensación, y cuando hubiera sido presentado por un Banco a otro, mención del Banco presentador.

Décima. Los Bancos y banqueros inscritos elevarán al Consejo Superior Bancario trimestralmente las estadísticas clasificadas de las operaciones por compensación.

Undécima. Son incompatibles respecto a un mismo documento esta segunda forma de compensación y la compensación dentro de una Cámara. Los Bancos y banqueros de plazas con Cámaras de compensación efectuarán precisamente en ellas las compensaciones de todos aquellos documentos compensables que resulten tenidos por un establecimiento bancario y pagaderos por otro establecimiento bancario.

Duodécima. Corresponde al Consejo Superior Bancario resolver las consultas que le sometan los Bancos y banqueros inscritos sobre la segunda forma de compensación.

Décimotercera. Todos los Bancos y banqueros inscritos tienen la obligación de velar por el cumplimiento de estas fórmulas, de los acuerdos del Consejo Superior Bancario y de las disposiciones del Gobierno en cuanto se refieren a la segunda forma de compensación.

Madrid, 16 de Marzo de 1923.—
El Presidente del Consejo Superior Bancario, Juan Alvarado.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación, de
explanación y firme de los kilómetros
16 a 24,500 de la carretera de Hosta-
brich a San Hilario, provincia de Ge-
rona,

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor Sres. Agustí Her-
manos, vecinos de Bañolas, provincia
de Gerona, que se compromete a eje-
cutarlo con sujeción al proyecto y en
los plazos designados en el pliego de
condiciones particulares y económicas
de esta contrata por la cantidad de
401.921 pesetas, siendo el presupuesto
de contrata de 108.425,93 pesetas, te-
niendo el adjudicatario que otorgar la
correspondiente escritura de contrata
ante el Notario que designe el Decano
del Colegio Notarial de Madrid, dentro
del plazo de un mes, a contar de la
fecha de la publicación en la GACETA
de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos. Dios guarde a
V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mar-
zo de 1923.—El Director general, Ni-
coláu.

Señores Ordenador de pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras
públicas de la provincia de Gerona
y adjudicatario Sres. Agustí Herma-
nos, vecinos de Bañolas.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación, de
explanación y firme de los kilómetros
15 a 28 de la carretera de Gerona a
Olot, provincia de Gerona,

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor Sres. Agustí Her-
manos, vecinos de Bañolas, provincia
de Gerona, que se compromete a eje-
cutarlo con sujeción al proyecto y en
los plazos designados en el pliego de
condiciones particulares y económicas
de esta contrata por la cantidad de
493.851 pesetas, siendo el presupuesto
de contrata de 108.356,45 pesetas, te-
niendo el adjudicatario que otorgar la
correspondiente escritura de contrata
ante el Notario que designe el Decano
del Colegio Notarial de Madrid, dentro
del plazo de un mes, a contar de la
fecha de la publicación en la GACETA
de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos. Dios guarde a
V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mar-
zo de 1923.—El Director general, Ni-
coláu.

Señores Ordenador de pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras
públicas de la provincia de Gerona
y adjudicatario Sres. Agustí Herma-
nos, vecinos de Bañolas.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación, de

explanación y firme de los kilómetros
51 a 55 de la carretera de Almarcha a
Villarrobledo, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor D. Protasio Da-
miel Castellanos, vecino de Quintanar,
provincia de Toledo, que se compro-
mete a ejecutarlo con sujeción al pro-
yecto y en los plazos designados en el
pliego de condiciones particulares y
económicas de esta contrata por la
cantidad de 54.995 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de 62.162,21
pesetas, teniendo el adjudicatario que
otorgar la correspondiente escritura
de contrata ante el Notario que designe
el Decano del Colegio Notarial de Ma-
drid, dentro del plazo de un mes, a
contar de la fecha de la publicación
en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos. Dios guarde a
V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mar-
zo de 1923.—El Director general, Ni-
coláu.

Señores Ordenador de pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras
públicas de la provincia de Cuenca
y adjudicatario D. Protasio Damiel
Castellanos, vecino de Quintanar
(Toledo).

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación, de
explanación y firme en los kilómetros
40,630 a 52 de la carretera de Villa-
mayor de Santiago a La Armuña, pro-
vincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor D. Manuel Ortiz
y Ortiz, vecino de Valverde de Júcar,
provincia de Cuenca, que se compro-
mete a ejecutarlo con sujeción al pro-
yecto y en los plazos designados en
el pliego de condiciones particulares
y económicas de esta contrata, por la
cantidad de 62.500 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de 69.914,54
pesetas, teniendo el adjudicatario que
otorgar la correspondiente escritura
de contrata ante el Notario que desig-
ne el Decano del Colegio Notarial de
Madrid, dentro del plazo de un mes
a contar de la fecha de la publicación
en la GACETA de la presente resolu-
ción.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos. Dios guarde a
V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mar-
zo de 1923.—El Director general, Ni-
coláu.

Señores Ordenador de Pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de
Obras públicas de la provincia de
Cuenca y adjudicatario D. Manuel
Ortiz y Ortiz, vecino de Valverde de
Júcar (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación, de
explanación y firme en los kilómetros
10 a 12 de la carretera de Santiago a
Estrada, provincia de La Coruña.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Hortas Orgález, vecino de Conjo, provincia de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 34.700, siendo el presupuesto de contrata de 39.725,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario D. José Hortas Orgález, vecino de Conjo (La Coruña).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 21 a 32 de la carretera de La Coruña a Finisterre, provincia de La Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Lema, vecino de Cabarra, provincia de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 115.055 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 115.055,43 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario D. Antonio Lema, vecino de Cabarra (La Coruña).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 23 a 39 de la carretera de Golada a Betanzos, provincia de La Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José López y López, vecino de Lugo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al

proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 202.913,44 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 222.732,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario D. José López y López, vecino de Lugo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 21 a 32 de la carretera de La Coruña a Pontevedra, provincia de La Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José No Manteán, vecino de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 138.925 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 138.925,29 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario D. José No Manteán, vecino de La Coruña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 46 a 55 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 121.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata

de 143.252,41 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 16 a 23 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Hernández García, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 104.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.186,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 412 a 421 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 113.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 129.246,86 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Co

legio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 98 a 112 de la carretera de Cuenca a Alcazar de San Juan, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Leopoldo Fernández García, vecino de Herencia, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 91.993 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 115.880,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Leopoldo Fernández García, vecino de Herencia (Ciudad Real).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 80 a 38 de la carretera de Manzanares a Infantes, provincia de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Narciso Lozano, vecino de Daimiel, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 130.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 170.970,73 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la

fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Narciso Lozano, vecino de Daimiel (Ciudad Real).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2 a 9 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eusebio Montón, vecino de Santa María de Huerta, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 135.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 155.769,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. Eusebio Montón, vecino de Santa María de Huerta (Soria).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 601 a 606 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Julio Gastón, vecino de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 132.960 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 147.734,01 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de

Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Julio Gastón, vecino de Cádiz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 103 a 111 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Isidro Padillo, vecino de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 139.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 150.106,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Isidro Padillo, vecino de Cádiz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 607 a 610 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Romero, vecino de San Fernando, provincia de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 109.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 123.895 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Antonio

Romero, vecino de San Fernando (Cádiz).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 a 29, 35, 36, 38 a 40, 44 y 45; 47 a 49 y 59 a 64 de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, provincia de Cáceres.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Lorenzo Alcázar Segura, vecino de Torre de Santa María, provincia de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 194.680,39 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.590,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Lorenzo Alcázar Segura, vecino de Torre de Santa María (Cáceres).

SECCIÓN DE PUERTOS

Visto el expediente instruido a instancia del Alcalde de San Sebastián, en solicitud de autorización para ampliar las obras de un lavadero público en terrenos situados en el muelle de dicha ciudad:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, el Consejo provincial de Fomento, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que, si bien con la

autorización que se solicita, se trata de un aprovechamiento particular para el cual se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado; pero como quiera que estos lavaderos están destinados exclusivamente al uso de las clases menesterosas, prohibiéndose en absoluto su utilización por los vecinos acomodados; que sus servicios son absolutamente gratuitos y originan al Ayuntamiento de San Sebastián gastos de consideración en beneficio principalmente de los pescadores de aquel puerto, y que a su fin altruista unen sus beneficios, por lo que se relaciona con la salud pública en general, no es oportuno la aplicación de lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, pero la Administración se reserva el derecho de imponer un canon en el momento que lo estime pertinente:

Considerando que por el Ayuntamiento solicitante se hace constar que las obras a que esta autorización se refieren tienen carácter provisional y quedarán supeditadas a las resoluciones que se adopten respecto a la terminación del paseo marítimo denominado del Príncipe de Asturias:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares y son de interés general y beneficiosas.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián para ampliar las obras de un lavadero público en terrenos situados en el muelle de dicha ciudad, sujetándose esta autorización a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 13 de Marzo de 1921.

2.ª La presente concesión quedará supeditada a la anteriormente otorgada para la terminación del paseo del Príncipe de Asturias y, por tanto, las obras que comprende no constituirán obstáculo para la realización de las del paseo, debiendo procederse a la destrucción de las que se encontrasen en este caso.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses (8), contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas a fin

de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará como fianza en la Caja central de Depósitos o en la sucursal de la provincia el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a los terrenos del puerto, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. En el caso de que por el Estado o la Provincia hubieran de ejecutarse obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera necesario utilizar o destruir algunas de la actual concesión, sólo tendrá derecho el Ayuntamiento a ser indemnizado del valor material de estas obras.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas, en la de Puertos y demás disposiciones vigentes.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

13. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de 100 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el del Ayuntamiento interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa,